

**PUESTOS DE SUSCRICION.**

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, Calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS | Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlos.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**REAL DECRETO.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y el Juez de primera instancia de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 16 de Enero próximo pasado el Procurador D. José García Sánchez, en nombre del Marqués de Santa Marta, acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar la posesion de la dehesa llamada Corchuela y un cercado que existe al interior de la misma, en donde no habia vestigio de anteriores demarcaciones mineras, y en cuya posesion habia sido perturbado por Don Segismundo Moret y Prendergast, quien por medio de sus dependientes destruyó las paredes de un pequeño portillo, ensanchándolo para el paso de sus carros, y construyendo una mojonera que quedó fija en el interior de la expresada cerca:

Que ántes de recibirse la informacion al efecto ofrecida por la parte actora respecto á los extremos que fueron objeto de la demanda, acudió D. Pedro Mora Donis, en nombre de D. Segismundo Moret, al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia:

Que estimada en efecto la anterior pretension, el Gobernador requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que se trata de reponer una mojonera en minas de la propiedad de la Sociedad especial minera de fosfatos de Cáceres, asunto de la exclusiva competencia de la Administracion, segun se halla determinado por la legislacion del ramo y por varias decisiones á consulta del Consejo de Estado, entre ellas las de 9 de Julio de 1852, 26 de Diciembre de 1867 y otras:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto inhibiéndose del conocimiento del negocio; y apelado aquel, se revocó por la Sala de lo civil de la Audiencia de Cáceres, la cual declaró que á los Tribunales de justicia correspondia conocer de la cuestion promovida:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto.

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando:

1.º Que la obligacion que tienen los Gobernadores de citar el texto de la disposicion en que apoyen su competencia para reclamar un negocio en que estén entendiendo los Tribunales de justicia no queda cumplida sólo con citar de una manera vaga y genérica toda la legislacion que rija en la materia, sino que debe citarse el artículo expreso de la ley ó de la Real orden que atribuya á la Administracion el conocimiento del caso especial de que se trate:

2.º Que tampoco queda cumplida la disposicion del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 anteriormente citada, aduciendo como texto legal que atribuya la competencia de un asunto á la Administracion la cita de una decision de competencia, toda vez que tales decisiones, al resolver el caso particular de que tratan, únicamente explican y aclaran el verdadero sentido de las prescripciones legales que aplican, y no pueden por lo tanto invocarse sino como la verdadera inteligencia de la ley despues de exponer el texto de la misma:

3.º Que conforme á la doctrina sentada, el dejar el Gobernador de Cáceres de citar el texto expreso de la disposicion legal que le atribuya la competencia en la cuestion que ha dado origen al presente conflicto no ha dado exacto cumplimiento á la prescripcion contenida en el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, adoleciendo por lo tanto el oficio de requerimiento de un vicio sustancial que impide por ahora la resolucion del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REALES DECRETOS.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ezequiel Gonzalez Timon pidiendo indulto de la pena de 12 años y un dia de reclusion que la Audiencia de Cáceres le impuso en causa por el delito de homicidio:

Resultando que en primera instancia el Juez, de acuerdo con el dictámen fiscal, declaró al reo exento de responsabilidad criminal por haber creído que concurrían en el hecho penado las tres circunstancias que en su caso 4.º marca el art. 8.º del Código, y que en segunda instancia el Fiscal de S. M. pidió la confirmacion de la sentencia:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir; ha dado despues pruebas de arrepentimiento; que tiene varios hijos, á cuya subsistencia subvenia con su trabajo, y que la viuda del interfecto le perdona, convencida, segun dice, de que profesando como profesaba grande estimacion y afecto á su marido y á toda la familia, sólo en un momento de arrebató y obcecacion pudo inferirle el grave daño que le causó:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de 12 años y un dia de reclusion impuesta á Ezequiel Gonzalez Timon en la causa de que va hecho mérito por seis años de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Saturnino Alvarez Bugallal.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña María de los Dolores Carrillo pidiendo que se indulte á su hijo D. José Marcelo Gregorio García de Leaniz de la pena de 12 años y un dia de reclusion que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de homicidio:

Resultando que el interfecto habia inferido públicamente injurias graves á los padres del reo, las cuales hicieron tan profunda huella en el ánimo del padre, ya septuagenario, que al poco tiempo falleció, y el propósito en el hijo de vengar aquel agravio y sus consecuencias dió por resultado el homicidio:

Considerando que el reo habia observado siempre una conducta intachable; que la parte ofendida le perdona, y que si bien es de lamentar que el reprehensible deseo de venganza le impulsase á ejecutar un acto que la moral reprueba y la ley castiga, también es preciso reconocer que los móviles del delito son por su naturaleza, atendido su origen, disculpables:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion lo consultado por el Consejo de Estado, el cual propone la conmutacion de la pena por seis años de destierro; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de 12 años y un dia de reclusion impuesta á D. José Marcelo Gregorio García de Leaniz en la causa de que va hecho mérito por igual tiempo de extrañamiento.

Dado en Palacio á veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Saturnino Alvarez Bugallal.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REALES ÓRDENES.**

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos del pueblo de Granátula, provincia de Ciudad-Real, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 7 de Junio último, el Consejo ha examinado el expediente instruido para elevar los cupos de consumos y cereales al Ayuntamiento de Granátula, provincia de Ciudad-Real.

De los antecedentes resulta que con 2.406 habitantes, segun el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 8.900 pesetas; por lo que la Administracion económica propuso se aumentase aquel en la cantidad de 3.130 pesetas, que no fué aceptado por el Municipio, alegando principalmente la miseria del pueblo ocasionada por la langosta que ha invadido casi toda la provincia, así como por estar la propiedad muy poco repartida.

La Direccion general en su informe de 21 de Mayo próximo pasado propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 12.075 pesetas.

Considerando que Granátula tenia en 1860 2.046 habitantes, y segun el último censo 2.415:

Considerando que el gravámen individual que en la actualidad satisface es muy inferior al que le corresponde, porque atendiendo únicamente á la poblacion que tiene, debe pagar á razon de 5 pesetas por alma;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el centro directivo, opina que procede señalar al referido pueblo un encabezamiento de 12.073 pesetas, con lo que saldrá gravado en 5 cada uno de sus habitantes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al Ayuntamiento de Gastor, provincia de Cádiz, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 16 de Mayo último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisfacen el Ayuntamiento de Gastor, provincia de Cádiz.

De los antecedentes resulta que con 2.037 habitantes, según el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 4.090 pesetas, ó sea un gravámen individual de 1'99; por lo que la Administración económica propuso un aumento de 2.077 pesetas 56 céntimos, que no fué aceptado por el Municipio alegando la poca riqueza territorial del término, la emigración de sus habitantes y el que otros pueblos satisfacen iguales cupos.

La Direccion general en su informe de 10 de Mayo próximo pasado propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 11.370 pesetas.

Considerando que Gastor tenia en 1860 2.037 habitantes, y según el último censo 2.274:

Considerando que el gravámen individual que en la actualidad satisface es inferior al que le corresponde, porque con arreglo á la poblacion que cuenta debe pagar á razon de 5 pesetas por alma;

Y considerando que las razones aducidas por el Municipio no son bastantes legalmente para desistir del aumento propuesto;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el centro directivo, opina que procede señalar al referido pueblo un encabezamiento de 11.370 pesetas, con lo que saldrán gravados en 5 cada uno de sus habitantes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al pueblo de Cañada del Hoyo, provincia de Cuenca, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 7 del corriente mes, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisfacen el Ayuntamiento de Cañada del Hoyo, provincia de Cuenca.

De los antecedentes resulta que con 564 habitantes, según el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 1.029 pesetas 70 céntimos, ó sea un gravámen individual de 2; por lo que la Administración económica propuso un aumento de 1.128 pesetas, sin que el Municipio contestara á la comunicacion que se le dirigió participándosele.

La Direccion general en su informe de 21 de Mayo próximo pasado propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 3.520 pesetas.

Considerando que Cañada del Hoyo tenia en 1860 564 habitantes, y según el último censo 880;

Y considerando que el gravámen individual que en la actualidad satisface es muy inferior al que le corresponde, porque atendiendo únicamente á la poblacion que cuenta debe pagar á razon de 4 pesetas por alma;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el centro directivo, opina que procede señalar al referido pueblo un encabezamiento de 3.520 pesetas, con lo que saldrán gravados en 4 cada uno de sus habitantes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

## RECTIFICACION.

Al insertar en la GACETA del 21 del corriente mes la Real orden del dia 4, habilitando el muelle del Astillero de Santander para la descarga, reconocimiento y adeudo de los artículos que requiera la refinacion de petróleos, y para el embarque de petróleo refinado y productos secundarios de la fabricacion, se ha cometido el error de copia de expresar que la concesion se hace á la Compañía Deutik, titulándose la Sociedad concesionaria, que representa D. Hermenegildo Diaz de Ceballos, *Deutsch y C.*

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al decreto de esta fecha creando una medalla para premiar el patriotismo, abnegacion y lealtad de los individuos pertenecientes al instituto de Voluntarios de esa isla, S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º La medalla será de plata, é igual para todas las clases, ajustándose en su forma y dimensiones al diseño adjunto. Penderá de la Corona Real. En el centro del anverso se grabará el busto de S. M. el REY, y alrededor, en la parte superior, la siguiente inscripcion: *Integridad de la patria*; llevando asimismo grabado en la parte inferior la palabra *Constancia*. En el reverso se grabarán en el centro las armas de la isla, y alrededor el lema *Voluntarios de Puerto-Rico*. La cinta será de los colores de la bandera nacional.

Art. 2.º Tienen derecho al uso de la medalla todos los individuos que hayan pertenecido por lo ménos 10 años al instituto de Voluntarios sin nota desfavorable, y lo mismo los que en adelante completen dicho plazo en las propias condiciones.

Art. 3.º El derecho al uso de la medalla lo declarará el Gobernador general de la isla, previa propuesta del Capitán general, á la que debe preceder el informe de los Jefes de los interesados, acompañado de las hojas de servicios ó filiaciones de los mismos, en las cuales se anotará despues la concesion.

Art. 4.º El mismo Gobernador general expedirá á los agraciados el correspondiente diploma en nombre de S. M., remitiendo á este Ministerio relacion nominal de los individuos á quienes haya sido otorgada la referida condecoracion.

Art. 5.º Si, lo que no es de esperar, se cometiese por alguno de los individuos que se hallen en posesion de la medalla algun hecho que revele ostensiblemente su desafeccion á la madre patria, se procederá sin demora á la instruccion del oportuno expediente justificativo; y en el caso de resultar probado el hecho ó hechos imputados, quedará privado el culpable del uso de la expresada condecoracion, publicándose en la órden general del instituto para conocimiento de todos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1880.

SANCHEZ BUSTILLO.

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto-Rico.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## SENADO.

Habiendo acordado la Comision de gobierno interior del Senado se saque á pública subasta la construcion de una estantería de maderas para la Biblioteca de dicho Cuerpo Colegislador, se previene á todos los que deseen tomar parte en la misma que desde el lunes 30 del actual, de doce á seis de la tarde, se encontrará de manifiesto en la Secretaría del mismo el pliego de condiciones que ha de servir para el remate, el cual tendrá lugar el dia 6 del próximo Setiembre, á las tres de la tarde.

Secretaría del Senado 27 de Agosto de 1880.—El Oficial mayor, Venancio Rodriguez. —2

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 31 del corriente, de diez á una de la tarde:

## INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

## Primer semestre de 1880.

Renta perpétua interior, carpetas números 1.486 á 1.480 de señalamiento.

Obligaciones generales por ferro-carriles, carpetas números 1.180 á 1.195 de id.

Amortizable al 2 por 100 interior, carpetas números 258 á 261 de id.

Resguardos al portador, carpetas números 320 á 322 de id. Obras públicas, carpetas números 72 y 73 de id.

## Primer trimestre de 1880.

Bonos del Tesoro, carpeta núm. 238 de señalamiento.

## Segundo trimestre de 1880.

Bonos del Tesoro, carpetas números 234 y 235 de señalamiento.

Que son todas las presentadas á señalamiento hasta la fecha. Madrid 28 de Agosto de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Habiéndose extraviado la carpeta núm. 8 del señalamiento de intereses del segundo semestre de 1873, correspondiente al depósito necesario en obligaciones de ferro-carriles, importante 14.500 pesetas, números 87.004 de entrada y 20.523 de registro, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulacion; y que si pasado el plazo de 15 dias desde la publicacion del mismo no se presentase reclamacion alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general, según su reglamento previene.

Madrid 25 de Agosto de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

## Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el dia 31 del actual, de doce á dos de la tarde, los valores de la Deuda pública procedentes de creaciones, conversiones y renovaciones correspondientes á las facturas que á continuacion se expresan:

## CREACIONES.

Deuda del personal, factura núm. 120.076. Participes legos en diezmos, facturas números 977, 1.100 y 1.110.

## CONVERSIONES.

## En renta perpétua al 3 por 100 interior.

De Deudas antiguas, facturas números 228 al 231, 564, 1.402 al 1.404, 2.345, 2.367, 2.370, 2.371, 2.373, 2.375, 3.798, 3.801, 3.802, 3.852.

De inscripciones y canje, facturas números 2.315, 5.889, 11.231, 13.763, 13.764, 13.867, 13.891, 13.898, 13.899, 13.902, 13.903, 13.914, 13.927, 13.951, 13.952, 13.958, 13.959, 13.971 y 14.006.

De residuos del 3 por 100 interior, facturas números 13.831, 13.833 al 13.837, 13.840 al 13.847, 13.850, 13.853, 13.855 á 13.857. Idem id. exterior, facturas números 13.768, 13.778, 13.796 y 13.892.

## En Deuda amortizable al 2 por 100.

Procedente de cupones de Deuda interior de los cinco veintidós, factura núm. 15.152.

Idem id. de exterior, procedente de id. id., facturas números 1.300 al 1.317.

Idem de residuos, factura núm. 1.791.

## RENOVACIONES.

De Deuda consolidada al 3 por 100 interior, creacion de 1861, facturas números 3.693, 3.694 y 3.707 al 3.710.

De obligaciones por ferro-carriles, facturas números 8.079 al 8.089.

Tambien se entregarán en el expresado dia y horas los títulos del 3 por 100 interior, bonos del Tesoro de primera y segunda serie y hojas de cupones de Deuda exterior, emision de 1867, procedentes de renovacion, que no hayan sido recogidos cuando se hicieron los oportunos llamamientos.

Madrid 28 de Agosto de 1880.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V. B.—El Director general, Creagh.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga los dias 30 del actual, 1.º, 2.º y 3.º de Setiembre próximo, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses y amortizacion de la Deuda pública que á continuacion se expresan:

## DIA 30.

## Renta perpétua al 3 por 100 interior.

Semestre de 1.º de Enero de 1880, facturas números 5.850 á 5.885 y 5.887 á 5.922.

## Deuda amortizable al 2 por 100 interior.

Semestre de 1.º de Julio de 1877, facturas números 4.161 al 4.234.

Idem de 1.º de Enero de 1878, facturas números 4.164 al 4.240.

Idem de 1.º de Julio de 1878, facturas números 4.165 al 4.237.

Idem de 1.º de Enero de 1879, facturas números 4.163 al 4.239.

Idem de 1.º de Julio de 1879, facturas números 4.162 al 4.236.

Idem de 1.º de Enero de 1880, facturas números 3.881 al 3.934.

## Títulos amortizados al 2 por 100.

Sorteo de Junio de 1878 y anteriores, facturas números 3.010 al 3.015.

Idem de Diciembre de 1878, facturas números 976 al 979.

Idem de Junio de 1879, facturas números 1.234 al 1.240, y 1.243 y 1.244.

Idem de Diciembre de 1879, facturas números 1.065 al 1.077, y 1.084 al 1.094.

## DIA 1.º DE SETIEMBRE.

## Semestres de Junio de 1880.

Renta perpétua interior, facturas números 2.764 á 2.927.

Deuda amortizable interior, facturas números 2.874 á 2.955.

Ferro-carriles, facturas números 2.715 al 2.785, que son las presentadas de las tres rentas hasta el 25 del actual.

## DIA 2.

Títulos amortizados del 2 por 100, sorteo de Junio último, facturas números 501 al 527, y 547 al 600.

DIA 3.

Atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, facturas números 2.859, 2.872, 2.873, 2.875 al 2.878, 2.880, 2.882, 2.884 al 2.887, 2.889, 2.891, 2.893 al 2.896, 2.900 al 2.906, 2.908, 2.911 al 2.913, 2.915 al 2.930.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 4 de Setiembre próximo, de once á dos de la tarde, el importe líquido á que ascienden las proposiciones admitidas en la subasta extraordinaria de títulos de la renta perpétua al 3 por 100 interior, celebrada ante la Junta el dia 20 del corriente mes.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.727.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ptas. Cs. Includes entries for Provincia de Palencia and Cueva de Cervatos y Quintanilla de la Cueva.

Table with columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ptas. Cs. Includes entries for Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato and various months from 1870 to 1877.

Madrid 16 de Julio de 1880.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de 226 láminas de Deuda corriente al 5 por 100 negociable y no negociable, de los números, cantidades y pertenencias que á continuacion se expresan, á cuya cancelacion y definitiva amortizacion de capitales é intereses se procede por estas oficinas en virtud de acuerdo de la Junta y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1876 por no resultar en sus libros registros de emision que los interesados hayan presentado las correspondientes reclamaciones documentadas, conforme á lo dispuesto en el art. 7.º de la citada ley.

Una lámina, núm. 10.798, perteneciente á la capellania fundada en el convento del Carmen calzado de Madrid por Doña Maria del Aguilá y Parra; su importe 3.470 rs. 3 mrs. Una lámina, núm. 10.808, perteneciente al mayorazgo de los Velez; su importe 6.781 rs. 17 mrs. Una lámina, núm. 10.809, perteneciente al vínculo fundado en la villa de San Felices de los Gallegos por Martin Lopez y Catalina Corrala; su importe 3.600 rs. Una lámina, núm. 10.817, perteneciente al vínculo fundado en la villa de San Felices de los Gallegos por D. Alonso del Rincon; su importe 7.908 rs. Una lámina, núm. 10.828, perteneciente á la capellania fundada en el lugar de Molinos, jurisdiccion de Soria, por D. Martin Jimenez; su importe 45.176 rs. 16 mrs. Una lámina, núm. 10.833, perteneciente á la memoria fundada en la parroquia del lugar de Fuenlabrada por Lucia Garcia; su importe 840 rs. Una lámina, núm. 845, perteneciente á la capellania fundada en la parroquia del lugar de Fuenlabrada por Doña Constantza Vara; su importe 12.545 rs. 13 mrs. Una lámina, núm. 10.846, perteneciente al patronato memoria fundada en la villa de Pastrana por Alonso Castellanos; su importe 21.884 rs. 3 mrs. Una lámina, núm. 10.850, perteneciente á la capellania fundada en Cádiz por Doña Maria de la O; su importe 28.912 reales 32 mrs. Una lámina, núm. 10.852, perteneciente á la capellania fundada en Cádiz por Doña Catalina Suarez; su importe 38.162 reales 16 mrs. Una lámina, núm. 10.855, perteneciente á una segunda capellania fundada en Tarifa por D. Francisco Lozano; su importe 4.179 rs. 33 mrs. Una lámina, núm. 10.857, perteneciente á la memoria fundada en la parroquia del lugar de Fuencarral por Ana Perez Martinez; su importe 660 rs. Una lámina, núm. 10.858, perteneciente al patronato y memoria fundada por D. Francisco Zamora; su importe 2.640 rs. Una lámina, núm. 10.859, perteneciente al mayorazgo fundado por Melchor de Brizuela y Doña Mariana de Cárdenas; su importe 3.600 rs. Una lámina, núm. 10.862, perteneciente á las memorias fundadas en Madrid y en la villa de Galmón por D. Pedro Berga y Doña Maria de Contreras; su importe 6.676 rs. 13 maravedis. Una lámina, núm. 10.864, perteneciente al patronato fundado por Juan Hernandez Herrero; su importe 945 rs. 25 mrs. Una lámina, núm. 10.871, perteneciente al Real Hospital de la Misericordia, fundado por la Serma. Sra. Infanta Doña Juana de Austria en el convento de las Descalzas Reales de Madrid; su importe 20.292 rs. 20 mrs. Una lámina, núm. 10.876, perteneciente á la capellania fundada en la parroquia de San Martin de Madrid por D. Martin de Villela; su importe 27.991 rs. 6 mrs. Una lámina, núm. 10.888, perteneciente á la capellania fundada por Doña Antonia Martinez; su importe 3.242 rs. Una lámina, núm. 10.901, perteneciente á la capellania fundada por D. Juan Mercel; su importe 5.000 rs. Una lámina, núm. 10.902, perteneciente á otra capellania fundada por D. Juan Mercel; su importe 102 rs. 10 mrs. Una lámina, núm. 10.903, perteneciente á la capellania fundada por D. Bartolomé Cloquel; su importe 956 rs. 23 mrs. Una lámina, núm. 10.910, perteneciente á la capellania fundada por D. Miguel Sabater; su importe 956 rs. 23 mrs. Una lámina, núm. 10.927, perteneciente al patronato y capellania fundada en el convento de la Victoria de Madrid por D. Fernando Segura; su importe 56.781 rs. Una lámina, núm. 10.928, perteneciente á la capellania fundada en Madrid por D. Fernando Segura y Puebla; su importe 8.315 rs. 13 mrs. Una lámina, núm. 10.931, perteneciente á la capellania laical fundada en la colegial de Soria por D. Juan de Santa Cruz; su importe 36.856 rs. 43 mrs. Una lámina, núm. 10.932, perteneciente á la capellania laical fundada en la colegial de Soria por D. Ambrosio Santa Cruz; su importe 25.784 rs. 32 mrs. Una lámina, núm. 10.933, perteneciente á la capellania la-

cal fundada en la colegial de Soria por Doña Juana Camargo; su importe 8.279 rs. 11 mrs. Una lámina, núm. 10.934, perteneciente á la capellania laical fundada en la colegial de Soria por D. Pedro de la Madrid; su importe 13.459 rs. 19 mrs. Una lámina, núm. 10.936, perteneciente al mayorazgo titulado de Valcárcel; su importe 53.399 rs. 11 mrs. Una lámina, núm. 10.938, perteneciente á la obra pia fundada en el lugar de Villa del Rio por D. Pedro Martinez Herrero y D. Pedro Martinez Pastor; su importe 5.660 rs. 13 mrs. Una lámina, núm. 10.942, perteneciente á la capellania fundada en la villa de Higuera la Real por D. Tomas Garoia de Cárdenas; su importe 2.160 rs. Una lámina, núm. 10.943, perteneciente á la memoria fundada en la parroquia de San Juan de Madrid por Doña Maria Fernandez; su importe 6.280 rs. 10 mrs. Una lámina, núm. 10.946, perteneciente al patronato y memorias fundadas en Mérida por Francisco Gomez Ortiz; su importe 1.400 rs. Una lámina, núm. 10.948, perteneciente á la memoria fundada en Cádiz por D. Pedro Lopez Pascual; su importe 2.759 reales 16 mrs. Una lámina, núm. 10.955, perteneciente á las obras pias tituladas de Belleras, fundadas en el lugar de Llanos de Alba por José Robles; su importe 1.257 rs. Una lámina, núm. 10.956, perteneciente á la obra pia de dicho título fundada en el lugar de Sorrigos de Alba por el mismo; su importe 3.775 rs. 6 mrs. Una lámina, núm. 10.957, perteneciente á la obra pia de dicho título fundada en el lugar de la Seca; su importe 4.052 rs. 43 mrs. Una lámina, núm. 10.959, perteneciente á la capellania fundada en la parroquia de San Pedro de a anteiglesia de Deusto por D. Domingo de Adada; su importe 3.000 rs. Una lámina, núm. 10.960, perteneciente á la obra pia fundada en el valle de Ceverio por D. Pedro Ochoa de Guezaia; su importe 3.630 rs. Una lámina, núm. 10.961, perteneciente al aniversario fundado en la parroquia de Santo Tomás de Olavarieta, valle de Ceverio, por Domingo de Elorriaga, á cargo del cabildo eclesiástico de dicho valle; su importe 660 rs. Una lámina, núm. 10.979, perteneciente al aniversario fundado en la parroquia de Santo Tomás de Olavarieta, valle de Ceverio, por Doña Praxedes Baquer, hija y administradora de los bienes de D. Bartolomé, ya difunto; su importe 1.913 reales 12 mrs. Una lámina, núm. 10.982, perteneciente al aniversario fundado en la parroquia de Santo Tomás de Olavarieta, valle de Ceverio, por D. Pedro Juan Cañelas; su importe 219 reales 8 mrs. Una lámina, núm. 10.983, perteneciente al aniversario fundado en la parroquia de Santo Tomas de Olavarieta, valle de Ceverio, por D. Pedro Miguel Cardona; su importe 637 reales 27 mrs. Una lámina, núm. 10.997, perteneciente al hospital de la villa de Guadalupe; su importe 5.874 rs. 6 mrs. Una lámina, núm. 10.999, perteneciente al patronato y memoria fundada en la parroquia de Santa Cruz de Madrid por D. Juan Izquierdo; su importe 42.708 rs. 20 mrs. Una lámina, núm. 11.000, perteneciente al colegio de San Ciriaque y Santa Paula, llamado de Málaga, en la ciudad de Alcalá de Henares; su importe 2.940 reales. Una lámina, núm. 11.005, perteneciente á la capellania fundada en el lugar de Getafe por Marcela Gibaja; su importe 264 rs. 20 mrs. Una lámina, núm. 11.008, perteneciente á la memoria fundada por Doña Josefa Botarque en la hermandad del Santísimo Cristo de los Afligidos del Campo Santo de Anton Martin de Madrid; su importe 1.404 rs. Una lámina, núm. 11.010, perteneciente á la junta de propios de la villa de Talavera de la Reina; su importe 39.360 rs. Una lámina, núm. 11.040, perteneciente á la memoria fundada por D. Luis Francisco Saldaña, de que es cumplidora la Comunidad de Religiosas Carmelitas calzadas de Madrid; su importe 4.400 rs. Una lámina, núm. 11.041, perteneciente á la memoria fundada en el convento de Religiosas Carmelitas calzadas de Madrid por Fray Antonio Castellanos; su importe 2.400 rs. Una lámina, núm. 11.042, perteneciente á la obra pia fundada en el convento de Religiosas Carmelitas calzadas de Madrid por Pedro Ramos Valderramas; su importe 600 rs. Una lámina, núm. 11.043, perteneciente á la fundacion hecha en el convento de Carmelitas calzadas de Madrid por los Sres. D. Nicolás Manrique de Lara y Doña Nicolasa Maria de San Martin, su mujer, Marqueses de Lara; su importe 4.380 rs. Una lámina, núm. 11.059, perteneciente al vínculo fundado por Doña Maria Teresa Escrig; su importe 37.523 rs. 8 mrs. Una lámina, núm. 11.073, perteneciente á la capellania fundada en la parroquia de Santa Ana de Granada por D. Felipe de Guzman; su importe 4.747 rs. 6 mrs. Una lámina 11.076, perteneciente á la capellania fundada en Badajoz por Doña Maria de Peralta; su importe 360 rs. Una lámina, núm. 11.084, perteneciente al vínculo fundado en el lugar del Royo por el Bachiller D. Diego de Agreda; su importe 2.766 rs. Una lámina, núm. 11.086, perteneciente al vínculo fundado en Trujillo por Doña Maria de Tapia; su importe 9.000 reales. Una lámina, núm. 11.089, perteneciente al mayorazgo fundado en la villa de Béjar por D. Juan Lopez Ontiveros; su importe 1.800 rs. Una lámina, núm. 11.092, perteneciente á los mayorazgos fundados por D. Jerónimo de Santa Cruz y Neila; su importe 1.620 rs. Una lámina, núm. 11.093, perteneciente al vínculo fundado en la villa de Zafra por el Licenciado D. Diego Rodriguez; su importe 6.440 rs. Una lámina, núm. 11.094, perteneciente al patronato fundado en la villa de Zafra por D. Francisco Jaramillo de Andrade; su importe 600 rs. Una lámina, núm. 11.102, perteneciente al patronato fundado en la villa de Terrelaguna por D. Tomé Bernaldo de Quirós; su importe 20.210 rs. 20 mrs. Una lámina, núm. 11.105, perteneciente á la capellania fundada en el convento de la Baronesa de Madrid por D. Antonio del Corral-Moatemayor; su importe 22.140 rs. Una lámina, núm. 11.122, perteneciente á la capellania fundada en la villa de Bitboa por D. Juan Antonio Hurtado de Ibarra; su importe 2.301 rs. 20 mrs. Una lámina, núm. 11.123, perteneciente á la capellania fundada en San Juan de Moñar del valle de Godejuela por el mismo Ibarra; su importe 4.290 rs. Una lámina, núm. 11.130, perteneciente á las memorias fundadas en la parroquia de San Luis de Madrid por Doña Juana Lopez de Burgos; su importe 5.940 rs. Una lámina, núm. 11.140, perteneciente á los vínculos fun-

(Continúa la ESTADÍSTICA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.—Véase la GACETA de ayer.)

Table with columns: Número general de orden, Número de orden en cada Instituto, NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO, NATURALEZA (Pueblo, Provincia), Años de edad, HIZO SUS ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA en los Institutos de, FECHA del segundo ejercicio del Grado de Bachiller, FECHA DEL TÍTULO.

INSTITUTO DE LA CORUÑA.

Table listing students of the Instituto de la Coruña, including names, birthplaces, provinces, ages, study locations, graduation dates, and titles.

INSTITUTO DE LUGO.

Table listing students of the Instituto de Lugo, including names, birthplaces, provinces, ages, study locations, graduation dates, and titles.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA.

INSTITUTO DE SEVILLA.

Table listing students of the Instituto de Sevilla, including names, birthplaces, provinces, ages, study locations, graduation dates, and titles.

(Se continuará)

dados por D. Pedro Fernandez Otero y Doña Manuela Linares; su importe 5.700 rs.

Una lámina, núm. 11.141, perteneciente al mayorazgo fundado en la villa de Guadalupe por D. Diego de Cortázar y Doña Juana Fuentes; su importe 3.800 rs.

Una lámina, núm. 11.143, perteneciente al mayorazgo fundado en Coria por D. Francisco Zayas; su importe 4.797 rs.

Una lámina, núm. 11.154, perteneciente al mayorazgo titulado de Galarza; su importe 6.600 rs.

Una lámina, núm. 11.153, perteneciente al vínculo fundado por D. Andrés Valdés; su importe 3.300 rs.

Una lámina, núm. 11.164, perteneciente a los patronatos reales de legos, fundados en la parroquia de San Andrés de Madrid por Doña Ana Diez; su importe 3.600 rs.

Una lámina, núm. 11.168, perteneciente al vínculo fundado por D. José Terreiro; su importe 18.000 rs.

Una lámina, núm. 11.172, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia del Purchil por D. Juan Sánchez Cazar; su importe 18.322 rs.

Una lámina, núm. 11.174, perteneciente al hospital del lugar de Otero de los Herreros; su importe 3.660 rs.

Una lámina, núm. 11.181, perteneciente a la memoria-capellanía fundada en la parroquia de Santa Cruz de Madrid por D. Pedro G. Varela y agregación de D. Juan de San Ramon; su importe 13.200 rs.

Una lámina, núm. 11.183, perteneciente a las capellanías fundadas en Granada por D. Martín Espinosa; su importe 55.320 reales.

Una lámina, núm. 11.185, perteneciente a los Predicadores de la ciudad de Alcañiz, por sí y como poseedores de las memorias fundadas por D. Domingo Simon, D. Vicente Ardid y otros; su importe 105.271 rs. 40 mrs.

Una lámina, núm. 11.186, perteneciente al patronato-capellanía fundado en Madrid por Doña Ana María de Ayala y Briones; su importe 21.338 rs. 9 mrs.

Una lámina, núm. 11.187, perteneciente al beneficio eclesiástico fundado en el lugar de Alba titulado de San Juan Bautista; su importe 3.462 rs. 42 mrs.

Una lámina, núm. 11.188, perteneciente a la capellanía fundada en la ciudad de Badajoz por Andrés Gomez; su importe 704 rs. 43 mrs.

Una lámina, núm. 11.189, perteneciente a la capellanía fundada en la ciudad de Badajoz por Catalina Gonzalez; su importe 3.630 rs.

Una lámina, núm. 11.190, perteneciente a la capellanía fundada en la ciudad de Badajoz por D. Juan de Oballe; su importe 249 rs. 33 mrs.

Una lámina, núm. 11.191, perteneciente a la capellanía fundada en la villa de Segura de Leon por D. Cristóbal de Figueroa; su importe 2.933 rs. 40 mrs.

Una lámina, núm. 11.192, perteneciente a la capellanía laical fundada en la villa de Astudillo por D. Diego Ruiz de Pinilla; su importe 3.002 rs. 43 mrs.

Una lámina, núm. 11.196, perteneciente a la capellanía fundada por Doña Jerónima de Marroquin en la parroquia de Santiago el Real de Logroño; su importe 2.764 rs. 20 mrs.

Una lámina, núm. 11.212, perteneciente a D. Pedro Moreno y consortes; su importe 647 rs. 48 mrs.

Una lámina, núm. 11.218, perteneciente a Doña María Angela Menzano; su importe 3.553 rs. 32 mrs.

Una lámina, núm. 11.244, perteneciente a los herederos de Doña María Ana Amer y Moro; su importe 637 rs. 26 mrs.

Una lámina, núm. 11.244, perteneciente a D. Bartolomé Pascual; su importe 2.007 rs. 31 mrs.

Una lámina, núm. 11.247, perteneciente a D. Ramon Iriarte; su importe 10.000 rs.

Una lámina, núm. 11.248, perteneciente a D. Ramon Iriarte; su importe 4.142 rs. 42 mrs.

Una lámina, núm. 11.254, perteneciente a la capellanía fundada en la villa de la Rambla por Alvaro Gomez Boquete; su importe 7.335 rs. 43 mrs.

Una lámina, núm. 11.255, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de Santa María de la villa de Aguila Fuente por Doña María Garcia y D. Frutos de Nieva Verdugo; su importe 3.018 rs. 20 mrs.

Una lámina, núm. 11.257, perteneciente al patronato fundado en Granada por D. Pedro Cajal y Herrera, reunido a la hermandad de Nuestra Señora del Rosario; su importe 21.630 reales.

Una lámina, núm. 11.258, perteneciente a la capellanía fundada en Almagro por D. Baltasar Ruiz Giberto; su importe 2.400 rs.

Una lámina, núm. 11.263, perteneciente a la cofradía de Santa Eugenia fundada en la parroquia de Santa Eulalia de Abania, Concejo de Cangas de Onís; su importe 4.706 rs. 43 maravedís.

Una lámina, núm. 11.265, perteneciente al aniversario con título de capellanía de Nuestra Señora del Buen Suceso, fundado en la parroquia de Arnes, Concejo de Llanes, en Asturias; su importe 3.168 rs.

Una lámina, núm. 11.270, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Gaucin por Diego Lopez Pacheco el viejo y su hija Beatriz Gonzalez; su importe 5.649 rs.

Una lámina, núm. 11.271, perteneciente a la capellanía fundada por Francisco Mateos; su importe 4.332 rs.

Una lámina, núm. 11.272, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Palomar por Don José Lafuente; 6.410 rs. 43 mrs.

Una lámina, núm. 11.273, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Gaucin por D. Felipe Mateos y María Sanchez Moysa; su importe 2.244 reales.

Una lámina, núm. 11.279, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Santiago por Doña Rosa Puig; su importe 39.115 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 11.284, perteneciente a la capellanía titulada de Nuestra Señora del Rosario, fundada en la parroquia de la villa de Pola de Siero; su importe 7.020 rs.

Una lámina, núm. 11.285, perteneciente a la capellanía titulada de Nuestra Señora de las Nieves, fundada en la parroquia de Castriello por D. Pedro Garcia Cienfuegos; su importe 29.100 rs.

Una lámina, núm. 11.286, perteneciente a la capellanía titulada de Nuestra Señora de la Asunción, fundada en el lugar de Felechón, Concejo de Aller; su importe 25.917 rs. 20 maravedís.

Una lámina, núm. 11.298, perteneciente a la Junta de Propios de Villafranca de Montes de Oca; su importe 1.200 rs.

Una lámina, núm. 11.303, perteneciente a la Junta de Propios de la villa de Torrejon de Velasco; su importe 3.515 rs. 6 maravedís.

Una lámina, núm. 11.304, perteneciente a la Junta de Propios de la ciudad de Lucena; su importe 15.811 rs. 22 mrs.

Una lámina, núm. 11.309, perteneciente a la Junta del Pósito de la villa de Villamonta; su importe 4.584 rs.

Una lámina, núm. 11.333, perteneciente a D. Pedro Antonio de Prados; su importe 10.000 rs.

Una lámina, núm. 11.334, perteneciente al mismo; su importe 2.339 rs. 2 mrs.

Una lámina, núm. 11.336, perteneciente a D. Juan Lagos; su importe 5.000 rs.

Una lámina, núm. 11.343, perteneciente al Colegio Imperial de la Compañía de Jesús de Madrid; su importe 1.790 rs. 28 maravedís.

Una lámina, núm. 11.354, perteneciente a la Junta del Pósito de la villa de Albendea; su importe 2.307 rs. 31 mrs.

Una lámina, núm. 11.357, perteneciente al mayorazgo fundado por el Comendador D. Garcia Becerra; su importe 2.922 reales 27 mrs.

Una lámina, núm. 11.358, perteneciente al vínculo fundado en la villa de Catral por D. Antonio Parpint; su importe 2.304 reales 27 mrs.

Una lámina, núm. 11.372, perteneciente al mayorazgo fundado en Cuenca por D. Pedro Baquero de Peralta; su importe 2.633 rs. 28 mrs.

Una lámina, núm. 11.373, perteneciente a la capellanía en la parroquia de Santiago el Real de Logroño por el Doctor D. Diego de Laya; su importe 1.452 rs.

Una lámina, núm. 11.374, perteneciente a la capellanía en la iglesia Colegial de San Miguel de la villa de Oñate por Don Juan Perez de Galarza; su importe 990 rs.

Una lámina, núm. 11.375, perteneciente a la memoria-patronato real de legos, fundada por Pedro Rodriguez criado de Figueras, y Doña María Ochoa, de que es patrono el Cabildo de Curas y Beneficiados de dicha villa; su importe 13.200 rs.

Una lámina, núm. 11.376, perteneciente al patronato real, memoria fundada en la parroquia de San Miguel de Madrid por D. Tomás Roset, de que es patrono, y cumplidor el Abad de Curas y Beneficiados de dicha villa; su importe 6.600 rs.

Una lámina, núm. 11.381, perteneciente al vínculo fundado por D. Gabriel de Galarza y Doña Catalina de Layo, su mujer; su importe 48.194 rs. 44 mrs.

Una lámina, núm. 11.387, perteneciente a los mayorazgos fundados por el Licenciado D. Antonio Martinez; su importe 1.102 rs. 33 mrs.

Una lámina, núm. 11.388, perteneciente al mayorazgo fundado por D. Alonso Martinez del Cos; su importe 1.323 rs. 43 maravedís.

Una lámina, núm. 11.389, perteneciente a la obra pia fundada por D. Leonardo de Uria y Urqueta, de que es patrono el Cabildo eclesiástico de Beneficiados de San Pedro de la Muza; su importe 6.600 rs.

Una lámina, núm. 11.390, perteneciente al vínculo fundado en la villa de Baena por Pedro Fernandez Colodrero; su importe 731 rs. 34 mrs.

Una lámina, núm. 11.391, perteneciente al patronato real de legos y obra pia fundada en Córdoba por Pedro Fernandez de Estepa; su importe 1.830 rs.

Una lámina, núm. 11.404, perteneciente a la capellanía fundada por D. Gregorio Rodriguez Morante; su importe 4.800 reales.

Una lámina, núm. 11.403, perteneciente al Hospital de la villa de Cartama; su importe 2.956 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 11.415, perteneciente a la cofradía de Animas de la parroquia del Pié del Oro, concejo de Carreño, de Asturias; su importe 1.167 rs.

Una lámina, núm. 11.417, perteneciente a la cofradía de San Pedro de la parroquia de San Juan el Real de Oviedo; su importe 13.784 rs. 43 mrs.

Una lámina, núm. 11.418, perteneciente a la cofradía de número de Nuestra Señora de la Valesquida, en su ermita de Oviedo; su importe 2.868 rs. 20 mrs.

Una lámina, núm. 11.419, perteneciente a la cofradía de la Soledad de la villa de la Pola de Siero; su importe 5.109 rs. 43 maravedís.

Una lámina, núm. 11.430, perteneciente a la hermandad del Santísimo Sacramento, fundada en la Colegial parroquia de San Salvador de Jerez de la Frontera; su importe 76.226 reales 7 mrs.

Una lámina, núm. 11.433, perteneciente a la memoria fundada en Cádiz por D. Gregorio Rodriguez de Mora; su importe 11.030 rs.

Una lámina, núm. 11.461, perteneciente al Colegio de plateros de Cádiz; su importe 9.632 rs. 28 mrs.

Una lámina, núm. 11.465, perteneciente al Monte-pio de Nuestra Señora del Carmen en la parroquia de San Sebastian de la iglesia de Chielana de la Frontera; su importe 10.839 reales 4 mrs.

Una lámina, núm. 11.480, perteneciente a la hermandad de Nuestra Señora de la Concordia, fundada en la capilla del Obispo de Plasencia, sita en Madrid, por D. Ramon Fernandez Sandoval; su importe 40.458 rs.

Una lámina, núm. 11.488, perteneciente al vínculo fundado por D. Diego Caballero del Salto y Doña Francisca de Chaves; su importe 660 rs.

Una lámina, núm. 11.489, perteneciente al vínculo fundado en el lugar de Carabanchel de Abajo por Marcos Davila; su importe 2.949 rs. 21 mrs.

Una lámina, núm. 11.490, perteneciente al vínculo fundado en el lugar de Carabanchel de Abajo por Ana Urosa; su importe 2.880 rs. 7 mrs.

Una lámina, núm. 11.491, perteneciente al vínculo fundado en el lugar de Carabanchel de Abajo por D. Basilio Santander; su importe 4.531 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 11.492, perteneciente al mayorazgo fundado en la villa de Almagro por D. Luis Sanchez y Doña María Rodriguez, su mujer; su importe 7.287 rs. 20 mrs.

Una lámina, núm. 11.493, perteneciente al vínculo fundado en la villa de Almagro por Doña María Malagon; su importe 8.004 rs.

Una lámina, núm. 11.495, perteneciente al vínculo y patronato fundados en la villa de Herranz por Sebastian de Ibarrola, María Sanchez, su mujer, y Juan Perez Herranz; su importe 8.319 rs. 4 mrs.

Una lámina, núm. 11.502, perteneciente a D. Baltasar de Santaella y Melgarejo; su importe 21.033 rs. 20 mrs.

Una lámina, núm. 11.505, perteneciente a la capellanía fundada en la villa de Santa María por Estéban Ruiz; su importe 7.200 rs.

Una lámina, núm. 11.507, perteneciente a la capellanía titulada de Santa Catalina en la parroquia de Candamuela, Concejo de Babin, por D. Francisco G. Alvarez; su importe 9.900 reales.

Una lámina, núm. 11.508, perteneciente a la capellanía laical fundada en la villa de Molino por D. Gregorio de Madrid; su importe 2.534 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 11.513, perteneciente a la cofradía del Santísimo de la villa de Cubas; su importe 486 rs.

Una lámina, núm. 11.524, perteneciente a la memoria de Animas de la parroquia de San Pelayo de Lens; su importe 6.291 rs.

Una lámina, núm. 11.527, perteneciente a la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santa María de Siero; su importe 99 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 11.528, perteneciente a la cofradía del

Santísimo Sacramento de la parroquia de Santa María de Siero; su importe 7.597 rs. 19 mrs.

Una lámina, núm. 11.529, perteneciente a la cofradía de Animas de la villa de Hita; su importe 333 rs.

Una lámina, núm. 11.531, perteneciente a la capellanía en la villa de Manzanares, a cargo de la cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, fundada por Juan Garcia; su importe 609 rs.

Una lámina, núm. 11.532, perteneciente a la capellanía en la villa de Manzanares, a cargo de la cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, fundada por Francisca Lopez; su importe 2.415 rs. 32 mrs.

Una lámina, núm. 11.533, perteneciente a la capellanía en la villa de Manzanares, a cargo de la cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, fundada por Catalina Salcedo; su importe 4.909 rs. 14 mrs.

Una lámina, núm. 11.534, perteneciente a la capellanía en la villa de Manzanares, a cargo de la cofradía de Santa Ana, fundada por Catalina Salcedo; su importe 5.814 rs.

Una lámina, núm. 11.535, perteneciente a la capellanía en la villa de Pozuelo de Calatrava, fundada por D. Antonio Lopez Pastor; su importe 9.420 rs.

Una lámina, núm. 11.536, perteneciente a la capellanía de San Bartolomé, fundada en la villa de Manzanares; su importe 2.910 rs.

Una lámina, núm. 11.537, perteneciente a la capellanía de pobres, fundada en la villa de Manzanares; su importe 4.180 reales.

Una lámina, núm. 11.542, perteneciente a la obra pia de Nuestra Señora del Rosario, fundada en la villa de Torralba por D. Vicente Manuel Diaz de los Pozuelos; su importe 17.288 reales 43 mrs.

Una lámina, núm. 11.544, perteneciente a la memoria fundada en la villa de Madridejos por María de Leon; su importe 5.244 rs. 20 mrs.

Una lámina, núm. 11.545, perteneciente a la memoria fundada en la villa de Madridejos; su importe 7.732 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 11.546, perteneciente a la cofradía de Nuestra Señora de los Remedios de la parroquia de Santa María de la villa de Madridejos; su importe 3.840 rs. 30 mrs.

Una lámina, núm. 11.547, perteneciente a la memoria fundada en la parroquia de Santa María por Anton Sanchez de Ortega; su importe 3.033 rs.

Una lámina, núm. 11.548, perteneciente a la memoria fundada en la parroquia de San Salvador de la misma por Cristóbal Fernandez Peinado; su importe 5.665 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 11.550, perteneciente a la memoria fundada en el convento de Santo Domingo de la villa de Almagro por Gregorio de Rozas y Manuela Jimenez, su mujer, a cargo de dicho convento; su importe 3.600 rs.

Una lámina, núm. 11.551, perteneciente a la memoria fundada en la villa de Miguelturra por María Josefa Rosales; su importe 33.475 rs. 41 mrs.

Una lámina, núm. 11.552, perteneciente a la memoria que para la V. O. T. de Santo Domingo de la villa de Almagro fundó Pedro Ruiz Navarro Colorado; su importe 4.164 rs.

Una lámina, núm. 11.564, perteneciente al patronato real de legos fundado en el convento de San Felipe el Real de Madrid por Francisco Diaz; su importe 9.900 rs.

Una lámina, núm. 11.572, perteneciente a la cofradía hospital de San Antonio de Padua de la villa de Villoldo; su importe 6.043 rs.

Una lámina, núm. 11.575, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Aguilar por Antonio Dueñas y María Bernarda de Carmona; su importe 6.480 rs.

Una lámina, núm. 11.576, perteneciente a la cofradía de Nuestra Señora de los Remedios de la villa de Montalban; su importe 16.112 rs. 33 mrs.

Una lámina, núm. 11.577, perteneciente a la obra pia fundada en la villa de Anguiano por D. Juan de Murga Moreno; su importe 11.400 rs.

Una lámina, núm. 11.581, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Pedro Bernardo por Francisco Gonzalez Robles Villanueva; su importe 6.786 rs.

Una lámina, núm. 11.582, perteneciente a la capellanía fundada en la villa de Arenzana de Abajo por D. José Torres; su importe 7.214 rs. 43 mrs.

Una lámina, núm. 11.583, perteneciente a la capellanía fundada en la villa de Tricio por D. Manuel Garcia; su importe 2.160 rs.

Una lámina, núm. 11.585, perteneciente al beneficio colativo bajo la invocación de Nuestra Señora del Carmen, fundado en la villa de Candiel por Juana Huerta; su importe 8.673 rs. 48 mrs.

Una lámina, núm. 11.588, perteneciente a la capellanía colativa fundada en Palencia por D. Joaquín Sanz de Sedano; su importe 13.320 rs.

Una lámina, núm. 11.589, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Villamuriel de Cerrato por D. Diego Calabazanos; su importe 2.838 rs. 13 mrs.

Una lámina, núm. 11.590, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de Nuestra Señora de la Piedad de la villa de Santa María por D. Diego Obregon; su importe 7.680 rs. 20 mrs.

Una lámina, núm. 11.591, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia del lugar de Somballe por D. Francisco Ceballos y su mujer; su importe 2.748 rs.

Una lámina, núm. 11.592, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Pesquera por D. Diego Gonzalez; su importe 9.604 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 11.593, perteneciente a la capellanía fundada en la villa de Castromocho por D. Pedro de Castro; su importe 10.800 rs.

Una lámina, núm. 11.594, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de Santa María del Camino, en la villa de Carrion, por Lucía Herrero; su importe 11.197 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 11.595, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de Santa María del Camino, en la villa de Carrion; su importe 2.640 rs.

Una lámina, núm. 11.597, perteneciente a la capellanía fundada en el lugar de Villanueva de Henares por D. Fernando Alonso; su importe 7.380 rs.

Una lámina, núm. 11.598, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de San Sebastian de la villa de Reinoso por D. Angel Garcia del Barrio; su importe 23.212 rs.

Una lámina, núm. 11.600, perteneciente a la capellanía fundada en la villa de Abarea por Juan Aparicio y Ana de la Guerra; su importe 5.130 rs.

Una lámina, núm. 11.601, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de Santa María del lugar de Oiba por Francisco Rodriguez de la Lastza; su importe 12.456 reales 20 mrs.

Una lámina, núm. 11.602, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de San Juan del lugar de Mata de Hoz por D. Francisco Garcia Corral Mayor; su importe 11.444 rs. 40 mrs.

Una lámina, núm. 11.603, perteneciente a la capellanía co-

lativa fundada en la parroquia de Santa Cecilia del lugar de la Miña por D. Francisco García de Barrio; su importe 29.120 reales 20 mrs.

Una lámina, núm. 11.604, perteneciente á la capellanía colativa fundada en la parroquia del lugar de Reguijo por D. Antonio Ruiz Fernandez; su importe 24.291 rs. 30 mrs.

Una lámina, núm. 11.605, perteneciente á la capellanía fundada en Cádiz por D. Sebastian Blanqueto y D. Francisco Hincjosa y Blanqueto; su importe 9.240 rs.

Una lámina, núm. 11.609, perteneciente á perpetuales fundados en la anteiglesia de Santo Tomás de Olavarrieta, valle de Cerverio, por Inigo de Arandín, Simona de Ipiná y Catalina de Escacadio, á cargo del Cabildo eclesiástico de id.; su importe 1.485 rs.

Una lámina, núm. 11.633, perteneciente á las memorias fundadas en la parroquia de San Miguel de Madrid por Gabriel de Rojas; su importe 1.460 rs. 2 mrs.

Una lámina, núm. 11.635, perteneciente á la obra pia fundada en la parroquia de San Martín de Ocos por D. Juan Francisco Mon y Valledor; su importe 4.000 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 11.636, perteneciente á los mayorazgos fundados por D. Juan Vaca de Herrera y Doña Ana Hurtado de Mendoza; su importe 20.216 rs. 24 mrs.

Una lámina, núm. 11.637, perteneciente al mayorazgo fundado por Doña Ana de Mendoza; su importe 4.800 rs.

Una lámina, núm. 11.638, perteneciente á los mayorazgos fundados por D. Gabriel Fernandez Sebastian y Luis Hurtado; su importe 1.628 rs. 29 mrs.

Una lámina, núm. 11.639, perteneciente á los mayorazgos fundados por Sebastian y Luis Hurtado; su importe 280 rs. 10 maravedis.

Una lámina, núm. 11.640, perteneciente á los mayorazgos fundados por Juan de Vaca Herrera; su importe 16.637 rs. 13 maravedis.

Una lámina, núm. 11.641, perteneciente á los mayorazgos fundados por D. Luis, D. Leandro y D. Sebastian Hurtado; su importe 39.290 rs. 5 mrs.

Una lámina, núm. 11.644, perteneciente á los Propios y Arbitrios de la villa de Graña; su importe 5.046 rs. 33 mrs.

Una lámina, núm. 11.645, perteneciente á la obra pia fundada en la Coruña por D. Antonio Alvarez de Castro; su importe 8.190 rs.

Una lámina, núm. 11.664, perteneciente á la obra pia fundada en la parroquia de la villa de Castro por Diego Nuñez Callejas; su importe 1.369 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 11.667, perteneciente á la capellanía laical fundada en la Catedral de Santo Domingo de la Calzada por Doña Isabel Gamarra; su importe 1.980 rs.

Una lámina, núm. 11.683, perteneciente á la Junta y Casa de Piedad de Vitoria; su importe 3.000 rs.

Una lámina, núm. 11.684, perteneciente á la obra pia fundada en el lugar de Margarita por D. Agustín de Urbina; su importe 6.500 rs.

Una lámina, núm. 11.689, perteneciente al vínculo fundado en la villa de la Torre por Doña María Becerra; su importe 2.808 rs.

Una lámina, núm. 11.691, perteneciente al vínculo fundado en la villa de Luque por D. Manuel Gonzalez de Córdoba; su importe 10.914 rs.

Una lámina, núm. 11.692, perteneciente al vínculo fundado en la villa de Murillo de Rio-Leza por Hernán Zapata; su importe 24.070 rs. un maravedí.

Una lámina, núm. 11.694, perteneciente al vínculo fundado por D. Jacome Aaez; su importe 37.712 rs. 31 mrs.

Una lámina, núm. 11.697, perteneciente al vínculo fundado por D. Francisco Jimenez del Aguila; su importe 17.796 rs.

Una lámina, núm. 11.699, perteneciente al vínculo fundado en la villa de Constantina por D. Diego Espinosa y Rincon; su importe 1.832 rs. 13 mrs.

Una lámina, núm. 11.705, perteneciente al vínculo fundado en la villa de Osuna por Doña Ana Jimenez de Trujillo; su importe 3.280 rs.

Una lámina, núm. 11.729, perteneciente al Sr. Marqués Valera; su importe 3.200 rs.

Una lámina, núm. 11.739, perteneciente al Sr. Marqués Valera; su importe 1.000 rs.

Una lámina, núm. 11.743, perteneciente á D. Ferreol Vilella; su importe 3.200 rs.

Una lámina, núm. 11.744, perteneciente á D. José Dis; su importe 3.200 rs.

Una lámina, núm. 11.745, perteneciente á D. Antonio Heredia; su importe 3.200 rs.

Una lámina, núm. 11.748, perteneciente á D. Manuel Rodriguez Cabriada; su importe 3.200 rs.

Total 2.207.420 rs. 24 mrs.

Importan las expresadas 226 láminas la cantidad de dos millones doscientos siete mil cuatrocientos veinte reales veinticuatro maravedis.

Madrid 31 de Octubre de 1879.—El Jefe del Departamento de Emision, José María de Eulate.

#### Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Junio último.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

Excmo. Sr. D. Cándido Nocedal, clasificado con derecho al haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde como Ministro que fué de la Corona, y por reunir 20 años y 5 meses de servicios. Extracto de los mismos: Ministro de la Gobernación del Reino un año y 4 días, 6 individuos de número de la Real Academia Española 49 años, 4 meses y 26 días.

Excmo. Sr. D. Manuel Merelo y Calvo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 9 de Julio de 1879 le fueron reconocidos como cesante 30 años y 6 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Antonio de Luna y Gelmayo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 4 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de Córdoba 9 años, 3 meses y 11 días; Contador de Hacienda pública de Logroño 2 años, 4 meses y 19 días; Contador de la Casa de Moneda de Sevilla un año y 40 meses; Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Sevilla 5 años, 11 meses y 14 días;

Jefe de la Sección administrativa de la Administración económica de Sevilla un año y 8 días; en el mismo destino en Granada y Málaga 2 años y un mes, y Jefe de Negociado de segunda clase del de contribuciones y estadística de la Administración económica de Málaga 2 años, 9 meses y 20 días.

D. Jacinto Oviedo y Nuñez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliario Nacional movilizado, no se le abona este servicio por no estar debidamente justificado; en el Ejército 4 años, 11 meses y 27 días; Torrero de Telégrafos 9 años, 5 meses y 10 días; Telegrafista 3 años, 10 meses y 8 días; Oficial de Sección del cuerpo de Telégrafos 3 años, 5 meses y 13 días; Jefe de estación de segunda clase 5 meses y 13 días; Telegrafista mayor un año, 9 meses y un día; Auxiliar de Telégrafos 4 años, 10 meses y 26 días; Oficial tercero de dicho cuerpo 3 años, 10 meses y 23 días; Jefe de estación 11 meses y 23 días; Subdirector de Sección de segunda clase del referido cuerpo de Telégrafos 3 años, 3 meses y 14 días.

D. José de Lerchunde y Enriquez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 7 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 31 de Marzo de 1869 le fueron reconocidos 33 años, 10 meses y 21 días, y se le abonan como Censor de teatros de la provincia de Granada un año, 8 meses y 14 días.

D. Antonio María Acosta y Jimenez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 4 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad del partido de Purchena 17 años, 4 meses y 10 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Cirilo Barcaiztegui y Donamaria, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 5 meses y 3 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 17 de Abril del corriente año.

D. Esteban Sandoval y Saravia, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 7 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 30 de Junio de 1869 le fueron reconocidos como cesante del cargo de Jefe de primera instancia, de ascenso, de Caravaca, 22 años, 7 meses y 12 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Julian Ramon Castellanos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 7 meses y 8 días de servicios que en situación de cesante del empleo de Oficial de la clase de terceros del cuerpo de Administración civil le fueron reconocidos en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 31 de Marzo de 1875.

D. Ignacio Alvarez García, clasificado en concepto de cesante, como excedente, con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 10 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 20 de Febrero de 1873 le fueron reconocidos 22 años, 5 meses y 23 días; Comandante de tercera clase de líneas telegráficas 2 años, y se le abona por el tiempo que permaneció excedente del destino de Jefe de Administración de primera clase, encargado de la Sección de Telégrafos, 4 años, 5 meses y 3 días.

D. Eduardo Sancho y Suberense, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 6 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 24 de Mayo de 1864 le fueron reconocidos como cesante, y hoy le son de abono en juicio de revision, 25 años, 4 meses y 23 días, y se le acumulan como Vocal Comendador de la Asamblea de Cárlos III 6 años, un mes y 10 días.

D. Leoncio Toledano y Sacristan, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, un mes y 25 días de servicio. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años, 5 meses y 11 días; cabo de Carabineros de la Comandancia de Bilbao 7 meses y 18 días; dependiente de la Visita de los derechos de puercas de Segovia 4 años, 2 meses y 26 días; Visitador de tabacos del partido de Aranda 2 años y 9 meses; Administrador subalterno de Rentas Estancadas de los partidos de Frías y de Peñafiel 10 años, 4 meses y 25 días; dependiente del Resguardo de consumos de Salamanca un año y 8 meses, y Oficial de quinta clase de la Sección de Caja de la Administración económica de Salamanca 2 años y 13 días.

D. Bartolomé Palomares, clasificado en juicio de revision y en situación de cesante con derecho al haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 10 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 11 de Octubre de 1864 le fueron reconocidos, y le son hoy de abono con arreglo á las disposiciones legales vigentes en la materia, 20 años, 7 meses y 2 días, y se le acumulan como Oficial segundo de la Sección central de Vigilancia del Gobierno civil de Madrid 2 años, 3 meses y 9 días.

D. Juan Suarez Fernandez, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845, y se le reconocen 21 años y 11 días de servicios que prestó como Mozo, Ayudante y Oficial de la cocina de la Real Casa.

D. Bernardo Carbonero y Arena, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante ni como jubilado por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845 y carecer de sueldo regulador.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. José Gomez y Rios, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 6.250 pesetas, mitad del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 9 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la Junta de la Deuda pública con fecha 10 de Setiembre de 1877 le fueron reconocidos 22 años, 4 meses y 19 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección especial de arreglo de Archivos y servicios atrasados de la Renta de Aduanas de la isla de Cuba un año, un mes y 11 días, y Jefe de Negociado de tercera clase, Contador, en comision, de la Administración económica de Matanzas, un año, 3 meses y 8 días.

D. Gabino Perez Valdés, clasificado en concepto de cesante

con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, un mes y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial meritorio sin sueldo de la Contaduría general de Ejército y Hacienda de Filipinas un año, un mes y 14 días; Auxiliar cuarto de Vistas de la Aduana de Barcelona 3 años y 15 días; Auxiliar tercero de Vistas de la Aduana de Málaga 3 años y 14 días; Vista de la Aduana de Sual, en Filipinas, 5 años, un mes y 3 días; Interventor de Hacienda pública de Cebú un año y 9 meses; Vista de la Aduana de Manila 5 años, 9 meses y 21 días; Administrador de Hacienda pública de Cárdenas (isla de Cuba) 2 años, un mes y 15 días; y Oficial primero Vista de la Aduana de la Habana 2 años, un mes y 16 días.

D. Bartolomé Janer y Barca, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 7 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Miliario Nacional movilizado de Sevilla, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; Juez de primera instancia de Caguas y de Mayagüez, y Promotor fiscal del citado primer partido, en Puerto-Rico, 2 años, 2 meses y 2 días; Alcalde mayor de Mayagüez 3 años y 20 días; Promotor fiscal de término de Puerto-Rico 2 años y 3 meses; Alcalde mayor de entrada de San German 3 años, 11 meses y 5 días; Alcalde del pueblo de Lares, no se le abona este servicio; Oficial segundo de Administración Registrador de Esclavos de Ponce un año, 2 meses y 4 días; Escribiente y Oficial de la Secretaría de la Audiencia de Puerto-Rico, no se le abonan estos servicios, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. José Majan y Sanchez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 4 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Administración de Contribuciones indirectas de la provincia de Ciudad-Real y de la Administración de Hacienda pública de la provincia de 6 años, un mes y 8 días; Oficial primero Interventor de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Salamanca 15 días; Oficial tercero de la Administración de Hacienda pública de Ciudad-Real 5 años, 8 meses y 6 días; en el mismo destino en Huesca un año, 7 meses y 9 días; Inspector de la Contribucion industrial de Cuenca 10 meses y 8 días; Oficial tercero segundo de la Administración de Hacienda pública de Huesca 2 años, 2 meses y 2 días; Oficial segundo de igual Administración de Almería 2 años, 2 meses y 6 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración de Hacienda pública de Madrid un año, 3 meses y 21 días; Jefe de Administración de primera clase de la Administración económica de Puerto-Rico 11 meses y 17 días; Oficial de primera clase de la Dirección general del Tesoro un año y 13 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Administración económica de Puerto-Rico 5 meses y 5 días; Interventor de la Administración central de Contribuciones y Rentas de dicha isla 3 meses y 19 días, y Tesorero general de Hacienda de Filipinas 2 años, 3 meses y 16 días.

D. Antonio Padial y Vizcarrondo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 2 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Cadete de infantería de Milicia de Puerto-Rico 7 meses; Meritorio de la Superintendencia de Puerto-Rico 14 meses; Escribiente de la Administración de Rentas internas de dicha isla 6 años, 11 meses y 20 días; Alférez de caballería de Milicias de Puerto-Rico un año, 7 meses y 27 días; Escribiente primero de la Secretaría de la Intendencia de la misma isla 3 años, 7 meses y 13 días; Escribiente segundo de la Administración de Rentas, Aduanas y Lotería de Puerto-Rico 3 años, 9 meses y 22 días; Oficial de la Contaduría de Hacienda de dicha isla 2 meses y 8 días; Oficial tercero de la Secretaría del Gobierno superior civil de Puerto-Rico 2 meses y 4 días; Oficial tercero de la Contaduría general de Hacienda de la misma isla 3 años y 17 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Contaduría de Hacienda de la isla de Cuba un mes y 9 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Administración económica de Puerto-Rico un mes y 27 días.

D. José Vicente Romero y Pedrú, rehabilitado en el goce del haber pasivo de cesante de 1.500 pesetas anuales, que como mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador le fué declarado por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesión de 1.º de Febrero de 1868, y por reunir 21 años, un mes y 15 días de servicios que le fueron reconocidos en dicha sesión y hoy le son de abono en juicio de revision.

Franquillo Cuenca y Maño, carabnero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 212 pesetas y 40 céntimos anuales, dos quintas partes de las 531 señaladas á su citada plaza de carabnero, y por reunir 21 años, 8 meses y 29 días de servicios efectivos.

Juan Crispino y Cayetana, carabnero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 señaladas á su citada plaza, y por reunir 29 años y 3 meses de servicios efectivos.

Salvador Gabino y Pascuala, carabnero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas anuales, tres quintas partes de las 530 señaladas á su citada plaza, y por reunir 27 años, 10 meses y 24 días de servicios efectivos.

Fernando Capili y Sombello, Aventajado primero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 270 pesetas anuales, dos quintas partes de las 675 señaladas á su citada plaza, y por reunir 20 años, 9 meses y 23 días de servicios efectivos.

Antonio Manuel y Juliana, carabnero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 246 pesetas anuales, tres quintas partes de las 615 señaladas á su citada plaza, por reunir 21 años, 3 meses y 20 días de servicios efectivos.

Martiniano Bautista y Pública, sargento segundo que fué del cuerpo de Carabineros de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 195 pesetas anuales, quinta parte de las 975 señaladas á su citada plaza de sargento, y por reunir 18 años y 2 meses de servicios efectivos.

(Se concluirá.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Escuela especial de Ingenieros de Montes.

Debiendo dar principio en esta Escuela el dia 15 de Setiembre próximo los exámenes correspondientes á la segunda época para el ingreso en el curso de 1880 á 1881, se recuerda á los interesados que desde esta fecha hasta el 10 de dicho mes está abierto el plazo para la admision de solicitudes con arre-

glo á la convocatoria (publicada en la GACETA DE MADRID de 23 de Abril del año corriente.  
San Lorenzo del Escorial 1.º de Agosto de 1880.—El Director, Francisco Ramirez.

**MINISTERIO DE MARINA.**

**Direccion de Hidrografia.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES.**

Núm. 86.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.**

**Carolina del Norte.**

LUZ DE LA ISLA HARBOR. (A. H., núm. 80/475. Paris 1880.) Segun anuncio de la Comision de faros de Washington, la luz fija y blanca de la isla Harbor ha sido apagada en 1.º de Agosto de 1880.

LUZ DE LA PUNTA SO. DE ROYAL SHOAL. Esta ha sido apagada tambien en 1.º de Agosto de 1880.

Cartas números 192 y 215 de la seccion I; y 543 de la IX.

**Rhode Island.**

LUZ DEL RIO BASS. (A. H., núm. 80/477. Paris 1880.) Segun anuncio de la Comision de faros de Washington, la luz fija y blanca, situada á la parte oriental de la entrada del rio Bass, banda septentrional del canal de Vineyard, ha sido apagada en 1.º de Agosto de 1880.

LUZ DE LA VALIZA DE NANTUCKET. La luz fija y blanca de la valiza de Nantucket, situada como á una milla al SSE. del faro de la punta Brant, ha sido apagada tambien en 1.º de Agosto de 1880.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 588 de la IX.

**GOLFO DE SAN LORENZO.**

**Nueva Brunswick.**

LUZES DE SHIPPÉGAN. (A. H., núm. 78/463. Paris 1880.) Segun anuncio del Gobierno de Ottawa, el faro de la gola de Shippégan se ha trasladado de la isla Taylor, situada á la banda SO. de la entrada de dicha gola, á la punta Alexander, que se halla en la banda opuesta y por 47º 43' 30" latitud N. y 58º 27' 6" longitud O.

Dicho faro consiste en una torre cuadrada, blanca, de madera y de 9,1 metros de alto desde el pié hasta la veleta, en la cual á 3,7 metros sobre el nivel de la pleamar se enciende una luz fija y blanca, que puede avistarse á distancia de 11 millas desde cualquier punto del horizonte.

A 150 metros al S. 32º O. de la luz anterior, en la enfilacion de la entrada, hay un poste, en el que á 6,7 metros sobre el nivel de la pleamar se enciende una pequeña luz fija y blanca, que puede avistarse á distancia de nueve millas.

Por fuera de la barra y á la entrada de la gola se ha fondeado una boya.

La demora es verdadera. Variacion: 24º NO. en 1880.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 589 de la IX.

**GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.**

**Mar de Java.**

LUZ DE PABEYAN-BELILING. (B. a. Z., núm. 30/873. La Haya 1880.) Segun comunicacion del Ministro de las colonias neerlandesas, en Pabeyan-Beliling, cerca de Sangsit, costa N. de la isla de Bali, se enciende una luz blanca que puede avistarse á distancia de ocho millas.

Cartas números 456, 574, 596 y 604 de la seccion I; y 474 y 488 de la V.

**MAR DE CHINA.**

**Costa de China.**

LUZ DEL PAN DE AZÚCAR. (A. H., núm. 80/479. Paris 1880.) Segun anuncio de las Autoridades de Swatow, desde fines de Mayo de 1880, en lo alto de una torre redonda, roja y de hierro, situada por 23º 19' 8" latitud N. y 122º 36' 43" longitud E., en la isla Sugar Loaf ó del Pan de Azúcar se enciende á 61 metros de elevacion sobre el nivel del mar y á 3 metros sobre el terreno una luz fija, blanca y de aparato dióptrico de sexto orden, la cual de medio en medio minuto da un destello rojo, y puede avistarse á distancia de ocho millas.

La casa de los guardas es blanca.

LUZ DEL CABO GOOD HOPE. (A. H., núm. 81/485. Paris 1880.) Desde fines de Mayo de 1880, en lo alto de una torre redonda, blanca y de hierro, situada por 23º 14' latitud N. y 122º 59' 33" longitud E., en el cabo Good Hope, se enciende á 52 metros sobre el nivel del mar, y á 3 metros sobre el terreno, una luz fija, blanca y roja y de aparato dióptrico de cuarto orden.

Dicha luz es fija, roja en el sector de 22º comprendido entre el N. 32º O. y el N. 40º O.; fija blanca con eclipses de cuatro segundos por minuto en el sector de 198º comprendido entre el N. 40º O. y el S. 8º 30' O., y fija, roja con eclipses de cuatro segundos por minuto, en el sector com-

prendido entre el S. 8º 30' O. y la linea que pasa por la punta Ma-hur.

Las demoras son verdaderas.

Cartas números 456, 574, 596 y 604 de la seccion I; y 491 y 479 de la V.

Madrid 13 de Agosto de 1880.—JUAN ROMERO.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Diputacion provincial de Valencia.**

*Junta de obras del puerto.*

La Junta de obras del puerto, en sesion de 19 de los corrientes, acordó aprobar los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la adjudicacion en pública subasta de los servicios con destino á las expresadas obras, las cuales con su presupuesto respectivo de contrata se designan en la nota que sigue á este anuncio.

La subasta se celebrará en el salon de sesiones de la Diputacion el dia 9 de Setiembre próximo, á las doce del mismo; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la indicada corporacion, para conocimiento del público, los citados presupuestos y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada servicio y en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 5 por 100 del presupuesto del servicio á que se refiera la proposicion. Este depósito se hará en la Depositaria de fondos provinciales, y deberá acompañarse á cada pliego la carta de pago que acredite haberle realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo servicio, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, fijándose la primera puja por lo ménos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Será obligacion de los contratistas el pago del importe de la insercion del presente anuncio en este periódico y Boletín oficial de la provincia.

Valencia 21 de Agosto de 1880.—El Vicepresidente, Andrés Miralles.—P. A., el Secretario interino, José Llorente.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por la Junta de obras del puerto con fecha 21 de Agosto próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de . . . . (aquí el servicio á que se refiera la proposicion), se compromete á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de los servicios y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

	Ptas. Cént.
Setecientos metros cúbicos de piedra machacada para la conservacion del afirmado de los muelles del puerto durante el presente año económico . . . . .	5.034,25
Mil doscientas toneladas métricas de carbon piedra . . . . .	45.650
Cinco mil quinientos kilogramos de aceite y 2.500 de sebo fundido . . . . .	9.500

**Administracion económica de la provincia de Murcia.**

Acordada la subasta de la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales en esta provincia, tendrá efecto dicho acto el dia 30 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en esta Administracion económica y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que estara de manifiesto en esta oficina y en la del Comisionado principal de Ventas para que puedan enterarse de ellas las personas á quienes convenga interesarse en la subasta.

Murcia 25 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, Ignacio Vizcaino.

**Administracion económica de la provincia de Sevilla.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Calle y Fernandez, Administrador de Loterías que fué de esta capital, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Administracion para notificarle una providencia dictada por la Direccion general de Rentas Estancadas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sevilla 23 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, Juan de Pol.

**Administracion del Correo Central.**

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 27 de Agosto de 1880.

- Núm. 451 Agustin Amor.—Torrejon del Rey.
- 452 Ana Maria Baquero.—Laherradora.
- 453 Antonio Alvarez.—Badajoz.
- 454 Agustin Herrais.—Gascuña.
- 455 Bienvenido Clausel.—Ciudad-Real.
- 456 Domingo Obarro.—Castromocho.
- 457 Director del Colegio de Béjar.
- 458 José Blanco.—Vallecas.
- 459 Juan de Navas.—Andújar.
- 460 José L. Castilla.—Barcelona.
- 461 J. Sillez.—Novelda.
- 462 Juan Martinez.—Monóvar.
- 463 José Cabanas.—Membrillera.
- 464 Julian Sadá.—Valencia.
- 465 Manuel Maqueira.—Navas.
- 466 Marqués de Salamanca.—Carabanchel.

- Núm. 467 Pedro Saiz.—Bocigas.
  - 468 Rafael Cuadrillera.—Málaga.
  - 469 Ricardo Estenillo.—Toledo.
  - 470 Tomás M. Cuadrillero.—Paredes de Nava.
  - 471 Vicente Escola.—Barcelona.
- Madrid 28 de Agosto de 1880.—El Administrador, María Botella.

**Gabinete central de Telégrafos.**

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 28.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Alhama . . . . .	Francisco Teson . . . . .	San Vicente Baja, 80, cuarto.
Valencia . . . . .	Feliciano Sanchez . . . . .	Jesús Maria, 13, segundo derecha.
Valladolid . . . . .	José Arroyo . . . . .	Santa Teresa, 3.
Valencia . . . . .	Magdalena Gomez . . . . .	Barquillo, 19.
Luarca . . . . .	José Lopez . . . . .	Salamanca, 27, 29, principal izquierda.
Santander . . . . .	Inocencio Ortiz . . . . .	Imprenta Ramirez Viaradona.
Idem . . . . .	Florencio Arcos . . . . .	Atocha, 74.
Vitoria . . . . .	Práxedes Garcia . . . . .	Príncipe, 27.

Madrid 28 de Agosto de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

**Junta económica del Departamento de Ferrol.**

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 13 del actual, y en virtud de acuerdo de esta corporacion del dia de hoy, se anuncia á pública licitacion ante la misma para la una y media del 11 de Setiembre próximo la subasta á fin de adquirir 86 capotes de bayeta con destino al hospital militar de esta plaza, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y presupuesto valorado de los mismos, que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Capitanía general de este Departamento hasta la referida hora en que dará principio el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la referida subasta.

Ferrol 21 de Agosto de 1880.—El Coronel, Capitan de fragata, Secretario, Manuel Moro.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y Viudo del Villar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 10 del actual, en observancia del 35 de la ley provincial y 100 de la electoral de 20 de Agosto de 1870, ajustada en un todo á lo prevenido en la disposicion 1.ª del art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, las elecciones de Diputados provinciales para la renovacion biennial se verificarán en los dias 5, 6, 7 y 8 del próximo mes de Setiembre.

En su consecuencia, y de conformidad con la division aprobada por Real decreto de 10 de Febrero de 1877, y cumpliendo lo que dispone el art. 101 de la referida ley, dicho acto se verificará en los locales que se determinan á continuacion, expresándose el partido judicial, distrito, barrios que comprenden y los Diputados que cada distrito ha de votar.

Partido judicial de Palacio.—Primer distrito: un Diputado.—Comprende los barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos y Alamo.—Local: Felipe V, núm. 4, Conservatorio de Música.

Idem de id.—Segundo distrito: un Diputado.—Comprende los barrios de Quiñones, Conde-Duque, Amanuel, Argüelles y Florida.—Local: callejon de Leganitos, 2, Escuela municipal.

Idem de la Universidad.—Primer distrito: un Diputado.—Comprende los barrios de Pozas, Dos de Mayo, Daoiz y Rubio.—Local: San Bernardo, 80, Escuela Normal.

Idem de id.—Segundo distrito: un Diputado.—Comprende los barrios de Colon, Escorial, Pez, Corredera, Pizarro y Estrella.—Local: Luna, 27, Escuela municipal.

Idem del Centro.—Primer distrito: un Diputado.—Comprende los barrios de Bordadores, Espejo, Arenal, Descalzas y Puerta del Sol.—Local: Salud, 2, Direccion general de la Deuda.

Idem de id.—Segundo distrito: un Diputado.—Comprende los barrios de Isabel II, Silva, Jacometrezo, Postigo y Abada.—Local: Biblioteca, 10, Biblioteca Nacional.

Idem del Hospicio.—Primer distrito: un Diputado.—Comprende los barrios de Fuencarral, Valverde, Desengañó, Barco y Beneficencia.—Local: Fuencarral, 84, Hospicio.

Idem de id.—Segundo distrito: un Diputado.—Comprende los barrios de Hernan-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara, Chamberí y Colmillo.—Local: Hortaleza, 69, Escuelas Pias de San Anton.

Idem del Congreso.—Segundo distrito: un Diputado.—Comprende los barrios de Angel, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro.—Local: Huertas, 73, bajo.

Idem del Hospital.—Primer distrito: un Diputado.—Comprende los barrios de Atocha, Santa Isabel, Olivar, Ministriles y Delicias.—Local: Atocha, 115, Escuela Normal Central de Párvulos.

Idem de la Inclusa.—Primer distrito: un Diputado.—Comprende los barrios del Rastro, Peñon, Embajadores, Provisiones y Peñuelas.—Local: Meson de Paredes, 84, Escuelas Pias de San Ferrnando.

Madrid 27 de Agosto de 1880.—Marqués de Torneros y Viudo del Villar.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Algeciras.**

D. Manuel Gomez Calarcos, Alférez de fragata graduado de la Armada, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, á Gaspar Baeza Ramos, natural y vecino de Manilva, provincia de Málaga, para que en dicho plazo comparezca en la Fiscalía de esta Comandancia á notificarle lo decretado por el Excelentísimo Sr. Capitán general de este Departamento en la sumaria que se le siguió por delito de contrabando; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 23 de Agosto de 1880.—El Fiscal, Manuel Gomez.—Servando G. Bricso, Secretario.

#### Barcelona.

Ignorándose el paradero de D. Miguel Verdaguer y Gari, Alférez que fué del primer tercio de rondas de la provincia de Gerona, natural de Barcelona, y contra el que la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos pasa un cargo de importe 68 pesetas con 37 céntimos, que viene obligado á satisfacer, por el presente se llama, cita y emplaza al referido Don Miguel Verdaguer para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este primer edicto, se presente en esta Fiscalía, Rambla de Cataluña, núm. 126, tercero, con objeto de enterarle del origen del cargo mencionado y requerirle del pago por la citada suma de 68 pesetas con 37 céntimos; en la inteligencia de que si trascurrido el plazo señalado no verificase su presentación ó no hiciese entrega en la Caja de la Subinspección de cuerpos francos de la referida cantidad se procederá á lo que haya lugar en justicia.

Barcelona 14 de Agosto de 1880.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, José García Junceda.—Por su mandato, el Capitán, Alférez, Secretario, Calixto Granados.

Ignorándose el paradero de D. José Crehuet y Lafora, Teniente que fué del primer tercio de rondas de la provincia de Gerona, natural de la villa de Ripoll, de dicha provincia, y contra el que la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos pasa un cargo de importe 78 pesetas 80 céntimos, que viene obligado á satisfacer, por el presente se llama, cita y emplaza al referido D. José Crehuet y Lafora para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este tercer edicto, se presente en esta Fiscalía, Rambla de Cataluña, número 126, tercero, con objeto de enterarle del origen del cargo mencionado, y requerirle de pago por la citada suma de 78 pesetas con 80 céntimos; en la inteligencia de que si trascurrido el plazo señalado no verificase su presentación ó no hiciese entrega en la Caja de la Subinspección de cuerpos francos de la referida cantidad, se procederá á lo que haya lugar en justicia.

Barcelona 14 de Agosto de 1880.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, José García Junceda.—Por su mandato, el Capitán, Alférez, Secretario, Calixto Granados.

#### Madrid.

D. Jacobo de Santos y Machado, Coronel graduado, Teniente Coronel del cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal de causas de la Capitania general de Castilla la Nueva.

Por el presente, cumpliendo superior providencia y usando de la jurisdicción que me compete por las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo nuevamente al que fué Oficial segundo del Ministerio de la Guerra y Coronel de infantería D. José Gomez Soto para que dentro del término de 20 días desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente rastrillos adentro de las prisiones militares de San Francisco, en esta plaza, á dar sus descargos y defensas en causa que se le sigue por acordada del Consejo Supremo de la Guerra y Real disposición por suplicación de procedencia, vicisitudes y servicios como medio para obtener su vuelta al Ejército, ascensos y remuneraciones.

Publíquese para noticia de todos.

Madrid 21 de Agosto de 1880.—Jacobo de Santos y Machado.—Por su mandato, el Alférez, Secretario, Valentin Suarez.

#### Málaga.

D. José Gonzalez de la Rasilla, Teniente de navío de la Armada, primer Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal en comisión de la misma.

Haciendo uso de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Ordenanzas, y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitán general de Marina del Departamento de Cádiz en decreto auditado fecha 14 del corriente, por el presente cito, llamo y emplazo á D. Victoria-no Pagés y Fábregas, natural de Masalea y de la matrícula de Barcelona, segundo Piloto, Capitán que fué de la polacra-goleta *Dulcinea*, de la misma matrícula, residente en la actualidad en Guayaquil, empleado en la casa de D. Luciano Pluton, de aquel comercio, para que en el término de seis meses, á contar desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia de Marina de esta provincia para ser notificado y oído en la causa que se le sigue por abordejamiento y echada á pique con el buque de su mando el bergantín austro-húngaro *Luiberna Sestre* la noche del 2.º al 26 de Mayo de 1873, á la vista del faro de Tarifa; con apercibimiento que de no presentarse se fallará el proceso en rebeldía, sin volver á citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 24 de Agosto de 1880.—V.º B.º—José Gonzalez de la Rasilla.—Por mandato de S. S., Secretario, Francisco Jimenez.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Alcázar de San Juan.

D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcázar de San Juan y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cléto Lara

y Navarro, natural y vecino de Tomaloso, de estado casado, de oficio jornalero, de 32 años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado de cuerpo, color claro, pelo castaño, cara ovalada, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba poca y afitada, y viste como los jornaleros del país, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en este Juzgado para hacerle una notificación; prevenido que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procejan á su busca, y en el caso de ser hallado lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dado en Alcázar de San Juan á 26 de Junio de 1880.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S., Francisco Panadero.

##### Alcira.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de Alcira y su partido.

En virtud del presente y término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Juan Bautista Más, natural de Pego, vecino de Valencia, comisionado planton que fué nombrado por la Administración económica de esta provincia contra el Ayuntamiento de Fortaleny, para que comparezca en la sala-audiencia á responder de los cargos que resultan de la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa.

Asimismo se encarga á todos los agentes de la policía judicial de la Nación procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado del Más.

Dado en Alcira á 25 de Junio de 1880.—José Gonzalez Cabeza.—Por su mandato, Eusebio la Casta.

##### Almería.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. Francisco Maldonado Entrena, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber á todos los Jueces de esta provincia y á las demás Autoridades de la Nación que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre robo de relojes y 42 pesetas 80 céntimos en la relojería de D. Ricardo Gonzalez Taranco, situada en la calle de Vargas, esquina á la calle Real de esta ciudad, frente á la Cervecería inglesa, en cuya causa he mandado se proceda á la detención de expresados relojes, cuyas señas se ponen á continuación, y á los portadores de ellos, y les pongan á disposición de este Juzgado.

Por tanto, encargo á dichas Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención de mencionados relojes, y á los portadores de ellos si no justifican su adquisición, y los pongan en conocimiento de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando al tanto en reciproca correspondencia.

Almería 21 de Julio de 1880.—Francisco Maldonado Entrena.—Por mandado de S. S., Miguel Garcia.

*Nota de los relojes robados en la relojería de D. Ricardo Gonzalez Taranco, situada en la calle de Vargas, esquina á la calle Real de esta ciudad, frente á la Cervecería inglesa.*

Tres relojes: dos áncoras y un cilindro inglés, descompuestos.

Un áncora de oro, tapa cincelada, máquina inglesa, teniendo en el guardapolvo la inscripción *Freus*.

Un cilindro de oro, cincelado, máquina inglesa.

Un áncora de plata, máquina Niquer, guardapolvo de plata y esfera negra.

Un áncora de plata, tapas planas, con guardapolvo descompuesto.

Un cilindro metal blanco, máquina Niquer, con las tapas planas.

Un áncora de plata, guardapolvo, de metal cincelado.

Un áncora plaqué, máquina Niquer, tapas planas, con cadena de doble.

Un remontoir metal, con una tapa.

Un áncora de plata, máquina Niquer, con guardapolvo de plata.

##### Arcos.

D. Antonio Sierra Gomez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé que en el mismo y por mi presencia se ha seguido causa criminal de oficio contra Francisco Reina Rios por lesiones, en la cual ha recaído la sentencia ejecutoria que copiada á la letra es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 27 de Abril de 1880, en la causa seguida en el Juzgado de Arcos contra Francisco Reina Rios, hijo de Diego y de María, natural de Montellano, partido de Morón, provincia de Sevilla, vecino de Villamartin, sin instrucción, sin antecedentes penales, de 24 años de edad, soltero y del campo, por lesiones: remitida en consulta de sentencia de 19 de Noviembre último, por la que atendidos sus fundamentos se condenó á dicho procesado en la multa de 125 pesetas, y por su insolvencia á que sufra un día de prisión subsidiaria por cada 5 de ellas que deje de satisfacer, y las costas. Se consulte tambien auto de 3 de Marzo último, en que se declara insolvente á dicho procesado: observados los términos y siendo Ponente el Sr. D. José Miguel Enares:

Vista:

«Aceptando los dos resultandos de la sentencia consultada: 3.º Resultado además que sustanciándose la segunda instancia, el Ministerio fiscal ha pedido se condenase al procesado en un mes y un día de arresto mayor, accesorias del art. 62 y

al pago de las costas, sin que haya lugar á la indemnización por haberse renunciado, aplicándosele el beneficio del decreto de 9 de Octubre de 1853, el procesado solicitó la absolución libre:

Aceptando los cuatro considerandos y citas legales de la misma sentencia;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada.

Aprobamos el auto de insolvencia; y trascurrido el término legal sin que contra esta nuestra sentencia se interponga recurso alguno, dese cuenta por el Relator, pues por ella así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. del Olmo y Ayala.—José Miguel Enares, Serafin Rubio.—Relator Pablo Delgado.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito, la cual fué publicada y notificada á las partes en el mismo día de su fecha; y pasado el término legal sin haberse reclamado cosa alguna por las mismas, se ha dictado auto declarando firme dicha sentencia desde el día 4 del actual mes de Mayo, mandando se lleve á efecto.

Y para que conste y acompañe á mandamiento que con devolución de la causa se dirige al Juez de primera instancia, pongo la presente en Sevilla á 8 de Mayo de 1880.—Gaspar Ramirez de Arellano.»

La sentencia inserta está conforme á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito.

Para que conste, y á fin de que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID á objeto de que sirva de notificación en forma á la perjudicada María Villalobos, pongo el presente que firmo en Arcos á 14 de Junio de 1880.—Antonio Sierra.

##### Barcelona.—Palacio.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Viñas y Ribas, de 19 años de edad, natural y vecino de San Martín de Provensals, de estatura regular, cara oval, pelo castaño, ojos pardos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que sepan el actual paradero del referido Miguel Viñas procedan á su captura y conducción á las cárceles nacionales de esta capital á disposición de este Juzgado.

Barcelona 25 de Junio de 1880.—Francisco Alted.—Por disposición de S. S., José Fitá.

##### Barcelona.—Pino.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Lampinet y Bonfant, hija de Fernando y de Marta, natural de Murret, departamento del Alto Garona (Francia), de 42 años de edad, de estado soltera, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, para la práctica de una diligencia en méritos de la causa criminal formada contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dada en Barcelona á 25 de Junio de 1880.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por el actuario D. Antonio Pellico, Francisco Antonio Yañez, Escribano.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente edicto, emanado de la causa criminal instruida contra José Galvé sobre robo de dinero á D. Estéban Samsó, cito y llamo á dicho José Galvé para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana de esta ciudad, núm. 22, piso primero, á fin de prestar declaración indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en atención al ignorado paradero del referido José Galvé, requiero á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial para que dentro del expresado término practiquen diligencias para su busca y captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado; advirtiéndose que dicho sujeto, cuyo segundo apellido ignora, es de edad de 19 años, natural de Bot, partido de Gandesa y provincia de Tarragona, de estatura regular, cabello castaño, bigotes nublados, ojos pardos, color sano, teniendo como seña particular el dedo índice de la mano izquierda deformado, faltar de movimiento y atravesado encima de los demás dedos; y viste pantalón de pana de color aceitunado, blusa azul y ancha, gorra negra y alpargata destapada.

Dado en Barcelona á 26 de Junio de 1880.—Joaquin Lopez Chicoy.—Mariano Gros, Escribano.

##### Barcelona.—San Beltrán.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Eduardo Sanchez

Montejón y Pablo Rodríguez Boldú, vecinos que han sido de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se sigue sobre falsificación.

Dado en Barcelona á 22 de Mayo de 1880.—Joaquín de Errazquin.—Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

D. Antonio Subirana, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Mariano Talons y Hernandez, hijo de Salvador y Teresa, de 23 años, que dijo llamarse ántes Miguel Vilaplana y Deu, y cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, moreno, delgado, barba cerrada, usa bigote color castaño, para que dentro del término de 10 días, á contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle del Gobernador, 2, tercero, á fin de ampliar la indagatoria que tiene prestada en causa criminal por hurto de un reloj; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo se ruega á los otros Sres. Jueces y demás que componen la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la captura del citado Talons, y disponer su conducción, pues así lo tengo acordado en la indicada causa.

Dado en Barcelona á 23 de Junio de 1880.—Antonio Subirana.—Por mandato de S. S. y enfermedad del Escribano, Lorenzo Bosch.

#### Béjar.

D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por el presente hago saber que en el día 3 de Setiembre próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de todos los bienes muebles y artefactos maquinarios, entre los que figuran una máquina de vapor horizontal, de fuerza de 12 caballos, sistema Corliss, expansion variable, y una caldera de vapor de 20 caballos de fuerza, embargados á la Sociedad Regular Colectiva mercantil, Luis Sanchez é hijos, con residencia en esta ciudad, representada por el Procurador D. Juan Hernandez, en el concurso necesario de acreedores presentado por la misma; advirtiéndose á las personas que quisieran interesarse que no se admitirán posturas que no cubran cuando ménos las dos terceras partes de la retasa dada á cada uno de tales bienes.

Dado en Béjar á 13 de Agosto de 1880.—Isidro Esquer.—Francisco Rodríguez Peña.

#### Belmonte.

D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Manuel Borrón y Díez, natural de Fontanos, parroquia de San Vicente, Concejo de Salas, de 32 años de edad, soltero, aserrador, de ignorado paradero actual, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaño-oscuros, cara redonda, afeitado y buen color, para que en el término de 20 días, contados desde la última inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para el efecto de recibirle indagatoria en la causa que contra él en el mismo se sustancia por hurto.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que constituyan la policía judicial procedan á la busca y captura del enunciado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, con las debidas seguridades á la disposición de este Juzgado.

Dada en Belmonte á 24 de Junio de 1880.—Dionisio García del Valle.—Por su mandato, Joaquín Patalle.

#### Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se cita y llama á Félix Lecue y Ansola, pordiosero, de 78 años de edad, de esta vecindad, que en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro de los 10 días siguientes al en que se inserte esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia, ó mejor dicho en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado al objeto de que preste cierta declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Nemesio Morga y Garrido por el delito de hurto de dinero á Dominga de Aranguren; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar, caso de no verificar su presentación en el tiempo que al efecto se le señala.

Dada en Bilbao á 8 de Junio de 1880.—Venancio del Valle.—Por mandato de S. S., Benito Miguel Gonzalez.

#### Borja.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Borja y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Bernardino Lahera Izquierdo, soltero, de oficio pastor, manco del brazo izquierdo, residente últimamente en Pedrola, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á declarar en las diligencias que se instruyen en el mismo en averiguación de si existe algún delito en su desaparición.

Al propio tiempo mando á los Jueces municipales y agentes de policía judicial dependientes de mi jurisdicción, y á los que no lo estén les exhorto y requiero en nombre de S. M., que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho Bernardino Lahera, y

si lo consiguen le enteren del presente edicto y den cuenta á este Juzgado á la mayor brevedad, á cuyo efecto se haga constar que sus señas son: estatura baja, color sano, pelo negro, ojos idem; vestía pantalon tela de hilo rayado claro, chaqueta de idem, abaracas y sombrero negro hongo.

Dado en Borja á 26 de Junio de 1880.—Pablo Reverter.—Por su mandato, Juan Antonio Grávalos.

#### Cangas de Tineo.

D. Francisco del Valle, Juez municipal de este término, en funciones accidentalmente de primera instancia del partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á las herencias de D. José de la Cera, y la que fué su esposa Doña Manuela Menendez, vecinos que han sido del pueblo de Barredo, término municipal de Tineo, fallecidos sin testar, para que en el término de 20 días, á contar desde la fijación del último edicto é inserción de otro en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus pretensiones si vieren convenir en la demanda de abintestado de los fincables de los indicados D. José y Doña Manuela, promovida por el Procurador D. Francisco Alvarez Uriá, á nombre de D. Manuel Cristóbal, vecino de San Esteban de Relamiego, en el propio término municipal, como apoderado de Don José de la Cera y Menendez, domiciliado en Madrid, único interesado que hasta ahora se ha presentado; y se apercibe á los que no lo verifiquen en dicho término que pasado este no se hará ningún otro llamamiento y les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo estimé por providencia de esta fecha en la referida demanda.

Cangas de Tineo á 1.º de Julio de 1880.—Francisco del Valle.—Secundino Izquierdo.

#### Cañete.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Lozano Alcalá, María Codes Palomares y María Lozano Codes, naturales y vecinos de Salvacañete, á fin de que en el preciso término de 10 días, que empezarán á contarse al siguiente del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se les sigue sobre hurto de varios efectos; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término que se les señala les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 23 de Junio de 1880.—Julian Sanz.—Por su mandato, Santiago Lopez.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Balbino Cano Marco, natural y vecino de Campillos Paravientos, soltero, de oficio vaquero, de 12 años de edad, hijo de Tomás y Bonifacia, á fin de que dentro del término de ocho días desde el en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defendan y representen en la causa que contra el mismo y su padre Tomás Cano se sigue en este Juzgado sobre hurto de pinos para tornillos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 25 de Junio de 1880.—Julian Sanz.—Por su mandato, Francisco García.

#### Córdoba.—Derecha.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días al conocido por Pedro, vecino de Mantilla, que tiene partido el labio inferior, para que se presente dentro de dicho término; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza por término de ocho días á María la peñadora, que es vecina de esta capital, para que se presente á prestar cierta declaración.

Dado en Córdoba á 23 de Junio de 1880.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.

#### Chantada.

D. Leopoldo Montenegro y Mosquera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto cito á Francisco Lemos, vecino de la parroquia de San Martín de Mariz, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca á deducir de su derecho en el juicio de testamentaria de Manuel Moure, vecino que fué de la expresada parroquia, promovido por José Benito Lopez y otros.

Chantada 3 de Junio de 1880.—Leopoldo Montenegro.—De orden de S. S., A. Avelino Vasquez.

#### Jaca.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia de este partido, en el día de hoy, y por ignorarse el paradero de Pedro Lafuente, escribiente que era del actuario de este Juzgado, D. Baldomero Abad hasta el año finado, se le cita por medio de la presente para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca

ca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa criminal sobre cohecho.

Y para que conste extiendo la presente cédula de citación, que firmo en Jaca á 24 de Junio de 1880.—Celestino Miravé.

#### Linares.

D. Isidro del Castillo y Aguado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martinez, alias Granadino, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que instruyo sobre lesiones á Juan Sanchez Navarro; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nación se sirvan mandar se proceda á la captura del Francisco Martinez, y caso de ser habido lo remitirán á disposición de este Juzgado.

Dado en Linares á 6 de Julio de 1880.—Isidro del Castillo.—Por mandato de S. S., Antonio Munar.

#### Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se ruega y encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen en sus respectivas demarcaciones las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Emilio Santiago Viseus, natural de la Comuna de Goteaud, Lot et Garone, Burdeos (Francia), hijo de Vicente y de María, soltero, de 33 años de edad, cocinero, sabe leer y escribir, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de hombres de esta capital, y contra quien se sigue causa en este Juzgado de mi cargo por atentado á los agentes de la Autoridad, con el fin de que en el preciso término de 30 días comparezca en la sala de audiencias de este referido Juzgado para la práctica de una diligencia en la citada causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y se entenderán con los estrados del Juzgado las diligencias sucesivas; siendo sus señas personales estatura regular, cabello castaño-oscuro, bigote del mismo color; viste saquet azulado, pantalon color ceniza, chaleco negro, botinas de becerro con chanclos color café oscuro, camisa blanca, corbata negra sombrero de paja, siendo su última residencia en esta Corte, calle de Serrano, núm. 22.

Dada en Madrid á 24 de Junio de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandato de S. S., Antero Martín Insausti.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mauricio Labajos Hernandez, hija de Miguel y de Rosa, natural de Madrid, bautizada en la parroquia de San José, de 48 años de edad, casada, vendedora ambulante de hortalizas, que ha vivido en la carretera de Aragon, núm. 17, y cuyas señas personales son estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos; y viste falda de bayeta á cuadros verdes y negros, manton oscuro sobre los hombros, pañuelo de seda encarnado á la cabeza, delantal de percal á rayas encarnadas y negras, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares sujetas á mi jurisdicción, y á las que no lo estén les suplico procedan con la mayor actividad á la busca, captura y presentación en este Juzgado de la profesada Mauricio Labajos y Fernandez, poniéndola á mi disposición en la cárcel de su sexo en esta Corte, siendo conducida por tránsitos de justicia.

Dada en Madrid á 23 de Junio de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandato de S. S., Antero Martín Insausti.

#### Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por el apodo del Burro, de unos 45 años de edad, estatura regular, moreno; viste pantalon y blusa blanca, y es de oficio albañil, que habita en la calle de Rodas, ignorándose el número, á fin de que en el preciso término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 28 de Junio de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y

Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza al que sea dueño de un reloj de bolsillo para señora, á fin de que se presente caso de haberle sido robado, en este Juzgado, donde se halla en la actualidad, á justificar su pertenencia para proveer lo que corresponda, cuya presentacion ha de verificarse dentro del término de nueve días; y tambien se hace igual citacion y emplazamiento al sujeto que en el café de Lisboa de esta capital vendiese hace unos dos meses y medio á un caballero dos relojes de bolsillo para señora, que estaban empeñados en el Monte de Piedad, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este referido Juzgado á declarar en virtud de causa criminal.

Madrid 4.º de Julio de 1880.—El actuario, Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrdo de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Concepcion Contessa Pulgar, natural y vecina de esta capital, que ha vivido en la carretera de Francia, núm. 6, hija de Manuel y Matea, de estado soltera, de edad de 19 años y de oficio peinadora, para que en el preciso término de nueve días se presente en este Juzgado para practicar una diligencia en causa criminal que se la sigue; bajo apercibimiento de ser en otro caso declarada rebelde y de pararla el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposicion de la Concepcion Contessa, que es de estatura regular, morena, ojos pardos, pelo castaño, y viste de artesana.

Dada en Madrid á 4.º de Julio de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentin Ballester.

#### Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita por el presente á las personas que, por renuncia de los hijos de D. Pedro de Echevarría y Lasaga, se consideren herederos ó causa-habientes de este, para que en el término de seis días acudan en forma ante dicho Juzgado á contestar el incidente promovido por D. Manuel de Echevarría y Senosiain sobre que se le declare pobre para litigar en tercera de mejor derecho contra los herederos de D. Evaristo Piélagos y los del D. Pedro de Echevarría.

Madrid 19 de Junio de 1880.—El actuario, Cayetano Sola.—P

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos Sedano y Ayes-taran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á unos peones de albañil llamados Romualdo y Francisco, que trabajaron en la obra de D. Pascual Aguado, calle de Mendizábal, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Paula Ramirez Fernandez por lesiones.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

#### Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á José Ubice Fernandez, natural de San Pedro de Paredes, hijo de Joaquín y de Rosa, casado, cochero, de 35 años de edad, conocido por el Chato, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, frente estrecha, ojos pardos, nariz y boca regulares, el cual en el mes de Enero del año último se hallaba al servicio de un señor llamado D. Leocadio en la villa de Medina del Campo, ignorándose su actual domicilio y paradero; y á Valentin Serrano Cejudo, natural de Daimiel, hijo de Manuel y de Angela, soltero, peluquero, de 38 años de edad, que ha vivido en la calle de la Cava Baja, número 33, piso cuarto, en cuyo domicilio no ha sido habido ni se tiene noticia de su paradero; siendo sus señas personales estatura alta, pelo negro, bigote castaño oscuro, barba poblada, ojos garzos, frente, nariz y boca regulares, á fin de que comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra los mismos y otros se sigue por juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposicion.

Dada en Madrid á 23 de Junio de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

#### Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa contra D. José María Benitez Muñoz sobre insulto al Inspector D. Manuel Rondon, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ruiz Abad, natural de Aguilar y de esta vecindad, dependiente que fué de D. José María Benitez, para que en el tér-

mino de 15 dias comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se sigue sobre insulto al Inspector D. Manuel Rondon; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y policia judicial que tengan noticia del paradero del referido lo comparezcan ante este Juzgado á los fines expresados.

Dada en Málaga á 23 de Junio de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con el original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente que firmo en Málaga á 24 de Junio de 1880.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía, se sigue causa contra Isabel Hidalgo Garcia sobre hurto de una cuchara de plata, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á Victoria Martin, de esta vecindad, viuda, de 19 años, y sirvienta que fué de D. José Ruiz Bustamante, para que se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue con Isabel Hidalgo Garcia sobre hurto al Don José Ruiz; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y policia judicial que tengan noticia del paradero de la referida la comparezcan ante este Juzgado á los fines expresados.

Dada en Málaga á 24 de Junio de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente que firmo en Málaga á 25 de Junio de 1880.—Teodoro Diaz de Quintana.

#### Madridejos.

D. Fermin Abejon y Calvo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. José Fernandez Madrid Oumbrian para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 dias, á contar desde el en que aparece en el periódico oficial, bien por sí ó por medio de Procurador en forma, á fin de hacerle saber el contenido de la certificacion del Consejo de la Gobernacion de este Arzobispado para que exponga lo que crea conveniente respecto á la misma ó haga efectivas las cargas que en ella se expresan en legal forma y en el plazo de 15 dias; bajo apercibimiento de que de no verificarlo ni comparecer en el término señalado se procederá por la via de apremio á hacer efectivas dichas cargas, así como las costas causadas y que se causaren, pues así lo tengo mandado en auto de 15 del corriente.

Dado en Madridejos á 21 de Junio de 1880.—Fermin Abejon.—Por mandado de S. S., Serapio Infante.—P

#### Marbella.

D. Paulino Segura é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Antonio Rios y Francisco Manuel Lozano, para notificarles la sentencia impuesta por el Tribunal superior en la causa que se les siguió sobre uso de llaves ganzáas y guia falsa; bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término, que se contara desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se les tendrá por notificada dicha sentencia.

Dado en Marbella á 15 de Junio de 1880.—Paulino Segura.—Por su mandado, José Galbeño.

D. Paulino Segura Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás individuos de la policia judicial la busca, ocupacion y conduccion á este Juzgado de una burra negra, cerrada, herrada en un lado de la culata, cuyo animal fué hurtado la noche del 17 del actual del sitio denominado Lance de las Cañas, en este término, en donde se hallaba atada con otras dos, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legitima adquisicion; pues así lo tengo acordado por auto de este día, dictado en la causa que se instruye sobre hurto de la indicada bestia.

Dada en Marbella á 18 de Junio de 1880.—Paulino Segura.—Por su mandado, Antonio Amóres.

#### Montoro.

D. Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al sujeto desconocido que en la tarde del 26 de Mayo último disparó con un arma de fuego cargada de municion en el sitio de Algallarín, término de Adamuz, lesionando á D. José de Béjar y Coca, vecino de Pedro Abad, para que en el término de 10 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion á el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye con motivo de dichas lesiones;

apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Montoro á 23 de Junio de 1880.—Fernando Saborido.

D. Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé, cuyos apellidos se ignoran, el cual parece es de un pueblo de la provincia de Almería, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la fecha de la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se sigue en el mismo y por mi Escribanía contra José Peñarocha Collado por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 26 de Junio de 1880.—Francisco Saborido.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

#### Negreira.

D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia de la villa de Negreira y su partido.

Por el presente edicto hago saber á José Nimo Perez, vecino de la parroquia de Santa María de Trasmonte, correspondiente á este partido, ausente en la actualidad en ignorado paradero, concurra á la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de nombrar curador *ad litem* que le represente en los autos de testamentaria necesaria de la fineabilidad de su difunto padre Andrés Nimo, la cual fué promovida á consecuencia de pago de costas impuestas á su madre Manuela Perez Sanchez y hermanas del mismo Manuela y Concepcion Nimo Perez en causa que se les formó por el delito de desobediencia; apercibido que de no hacerlo dentro del término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se le designará de oficio á Juan Perez Freire, de San Pelayo de Lens.

Dado en Negreira á 26 de Junio de 1880.—Balbino Llamas Pons.—De su orden, Manuel Caamaño.—P

#### Ossuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio por robo de dinero en la estacion del ferro-carril de esta villa, verificado en la noche del 16 al 17 de Abril último, en la cual he acordado se cite á José Pinto, vecino de Utrera, como de 30 años, que estaba de mozo supernumerario en la referida estacion en la noche indicada, y que posteriormente ha estado trabajando en la de Sevilla, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa.

Ossuna 26 de Junio de 1880.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, José Cantos.

#### Oviedo.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Félix Novat y Fernandez, domiciliado en esta ciudad, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaracion en causa que se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo á 30 de Junio de 1880.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Cayetano Means.

#### Palencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á Ramon Garcia Fernandez natural de Santiago, en la provincia de la Coruña, hijo de José y de Josefa, soltero, de oficio confitero, y licenciado que ha sido del Ejército de la isla de Cuba en el mes de Enero del año último, para que en el término de 10 dias, que se contarán desde el en que se inserte esta en el último de los periódicos que lo haga, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Juan, núm. 2, á prestar una declaracion en causa criminal que de oficio se instruye contra Francisco Ruiz Perez y José Benitez Ruiz por usurpacion de nombres y presentacion de documentos que llevan el nombre, apellidos y demás circunstancias del referido Ramon, y ofrecerle á la vez el procedimiento de citada causa.

Palencia 6 de Julio de 1880.—El Escribano, Isidoro Páramo.

#### Peñaranda de Bracamonte.

Por la presente, y en virtud de providencia del Doctor Don Celso Romano Zugarrondo, Juez de primera instancia de este partido de Peñaranda de Bracamonte, dictada con esta fecha en la causa criminal que en el mismo se instruye contra Félix y Gumersindo Escudero, vecinos de Cantalapiedra, sobre lesiones inferidas á Pedro Diez Fernandez, se halla acordado se cite y llame por término de 10 dias al indicado Pedro Diez y D. Juan Lucas Fernandez, residentes últimamente en dicho Cantalapiedra, para que dentro del mismo comparezcan en este dicho Juzgado á rendir declaracion en la causa de que se ha hecho mérito; bajo apercibimiento de causarles el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Peñaranda de Bracamonte 25 de Junio de 1880.—El Escribano, Manuel Ocen.

**Quiroga.**

D. Angel Torres Morgade, Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago público que en causa que me hallo instruyendo contra Ignacio Lopez Martinez, de Pertes, en el distrito de Rivas del Sil, soltero, labrador, de 25 años de edad, de estatura regular, cara ancha, sin barba, pelo y ojos castaños, nariz regular; viste blusa de tela rayada, pantalón de paño castaño remontado, chaleco de paño oscuro, faja azul, calza borroguines de cuero y cubre sombrero bajo, por lesiones á Sebastian Fernandez; y habiéndose acordado en dicha causa el reconocimiento del procesado en rueda de hombres por el ofendido, y no fuese habido en su pueblo é ignorarse su paradero.

Por tanto, he acordado buscarle por requisitoria para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días; y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supieren el paradero del Vicente Lopez Martinez se sirvan disponer su conduccion y ponerlo á disposicion de este Juzgado.

Dada en la villa de Quiroga á 24 de Junio de 1880.—Angel Torres.—Por mandado de S. S., José Polanco.

**Redondela.**

D. Ramon Vidal Olivares, Juez de primera instancia de la villa y partido de Redondela.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Bernardo Gonzalez, casado, de años 33 años de edad, labrador y vecino de la parroquia de San Mamed de Quintela, en este término municipal, para que dentro de 15 días, á contar desde el de la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Redondela á 12 de Mayo de 1880.—Ramon Vidal Olivares.

D. Ramon Vidal y Olivares, Juez de primera instancia de la villa y partido de Redondela.

Por la presente llamo y emplazo á Demetrio Trabadelo Brea, casado, de 40 años de edad, cantero, vecino de Ribela, Ayuntamiento de Estrada, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado con el fin de practicar diligencias de careo por consecuencia de la causa que se le sigue por hurto de un caballo á D. Francisco Rivera; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Redondela á 25 de Junio de 1880.—Ramon Vidal y Olivares.

**Roa.**

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la fecha de su insercion en la *GACETA DE MADRID*, á Quiterio Cardenal, alias Tudela, pordiosero, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle cierta declaracion, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de sustraccion de ropas de la propiedad de Andrés Carrascal, de esta vecindad; parándole, si no verifica su comparecencia en este Juzgado, el perjuicio consiguiente.

Dado en Roa á 1.º de Julio de 1880.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 30 días desde la fecha de su insercion en la *GACETA DE MADRID* á Marcelino Perez, sirviente que fué en el pueblo de San Martin, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle declaracion; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto de uvas; parándole, si no verifica su comparecencia en este Juzgado, el perjuicio consiguiente.

Dado en Roa á 3 de Julio de 1880.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Laureano Garcia.

**Ronda.**

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gutierrez Vazquez, natural de la villa de Cortes y vecino que fué de esta ciudad, de estado casado, del campo, de 44 años, para que se presente en las cárceles de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones.

A la vez encargo y exhorto en nombre de D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del Gutierrez Vazquez, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ronda á 28 de Junio de 1880.—Juan Aragonés.—Manuel Luna.

**Salamanca.**

D. Nicomedes de Urdangarin y Echaniz, Caballero Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito militar, y Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por la presente requiero á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardias civiles y demás agentes de la Autoridad judicial

para que procedan á la busca y captura de las personas y caballerías que se expresarán á esta continuacion, y que fueron hurtadas en la madrugada del 22 de los corrientes de un pajar de la propiedad de Inocente Martin, vecino de Domaños de Salamanca, poniéndolos á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que con tal motivo se instruye.

Salamanca 24 de Junio de 1880.—Nicomedes de Urdangarin.—Juan Lorenzo de Bruno.

**Señas de las caballerías.**

Un burro espon de siete á ocho años de edad, pequeño de alzada, pelo pardo y pelicano, de la pertenencia de Inocente Martin.

Un burro capon de seis á siete años, estatura pequeña, mohino, pelo negro, tira á muleño, rozado el lomo y las ancas de la ataharra; principiado á motilar en las ancas, le desfigura una carrillera que tuvo rota, y que pertenece á Pedro Hernandez, vecino de San Pedro de Rozados.

**Sedano.**

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Máximo Calderon y Barrio, natural del pueblo de Elecha, partido de Cervera Rio Pisuegra, provincia de Palencia, profesion tachuelero ambulante, sin residencia conocida, se ignora su estado, edad 36 á 40 años, estatura regular, color moreno, pelo negro muy largo, enjuto de cara; viste un bembacho azul, blusa ordinaria, sombrero negro y basto, zapatos remendados, al pescuezo por corbata ó bufanda un pañuelo de poco precio con pintas amarillas y encarnadas, para que en el término de 20 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de las provincias limítrofes y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye contra Eduardo Ruiz Valdivielso, vecino de Pesquera de Ebro, sobre atribuirle sustraccion de un tercio de pez á su convecino Ezequiel Ruiz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á las Autoridades y auxiliares de la policía judicial procedan á su busca y conduccion, poniéndole á mi disposicion, segun que lo tengo acordado por providencia de este dia.

Dada en Sedano á 4 de Julio de 1880.—Facundo Lopez.—De orden de S. S., Toribio Diaz.

**Sevilla.—Magdalena.**

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde su insercion en la *GACETA DE MADRID*, á D. Francisco Diaz y Saenz, Inspector que fué en esta capital de Orden público; Luis Caraballo Diaz, Juan Ruiz Perez y Enrique Gordillo Garcia, vecinos de esta capital, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado para oír la sentencia absolutoria dictada en la causa que se les ha seguido por abusos, estafas y juegos prohibidos; apercibidos de lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á su busca y presentacion en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 23 de Junio de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Juan A. Perez.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde su insercion en la *GACETA DE MADRID*, á Andrés Escola Silvestre, hijo de Andrés y Magdalena, natural de Génova, de 30 años, soltero, camarero, y vecino de esta en la calle Tintores, 19, delgado, moreno, ojos negros, barba poblada y estatura regular; vistiendo decentemente, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á oír la sentencia dictada en causa que se le ha seguido por defraudacion; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, de cualquier clase y jurisdiccion que sean, procedan á su busca; y lograda, lo remitirán á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 28 de Junio de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Juan A. Perez.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Cueto Monti, natural y vecino de esta capital, calle Alhóndiga, número 75, soltero y de 25 años de edad, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la insercion en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue por abusos deshonestos, y citar lo y emplazarlo para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; apercibido de que de no presentarse en dicho término se procederá á lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 28 de Junio de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Manuel Martinez Reina.

**Sevilla.—San Roman.**

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido etc.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por un solo pregon á Lorenzo Ossorio Rodriguez, alias Arroz, que habitó en esta ciudad Resolana de la Macarena, núm. 13, y á

Enrique Castañeda Carrasco, que lo hizo en la de Ensanche, número 5, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en los estrados de mi Juzgado, sito calle Harinas, núm. 14, á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaida en la causa que contra los mismos he seguido por robo de gallinas; apercibidos que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 19 de Junio de 1880.—Antonio Lopez Barthe.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

D. Antonio Lopez Barthe y Requena, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eusebio de la Cruz Expósito, natural de esta ciudad, vecino de la misma, soltero, agente que fué de Orden público y de 53 años, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á oír cierta notificacion en la causa que contra él se sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades que tengan noticias del paradero de Eusebio de la Cruz Expósito lo comparezcan en los estrados de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 3 de Julio de 1880.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, José María Naranjo y Mihura.

**Sevilla.—San Vicente.**

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal del distrito de San Vicente de esta ciudad, é interino de primera instancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Coral Nieto Castillo, natural de Carmona, vecina de esta ciudad, calle de la Feria, número 34, de estado casada, y de 51 años de edad, para que en el término de 20 días, que darán principio desde que esta aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue por estafas; apercibida que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de la referida; y encontrada, la harán comparecer en mi Juzgado.

Dado en Sevilla á 21 de Junio de 1880.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Carlos de Molini.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enriqueta Garrido, vecina que fué de esta ciudad, calle de Corte Juria, número 5, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en la *GACETA* y *Boletín oficial*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le aparecen en la causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio.

En su virtud, pues, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida se remita á la cárcel por tránsitos de costumbre y con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 26 de Junio de 1880.—Manuel Fernandez Maldonado.—Juan Romero.

**Tarragona.**

D. Victor de Arriaga y Gállego, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 373 de la Compilacion general de Enjuiciamiento en lo criminal se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de Pablo Manresa, alias Pan del Oll, cubero, vecino de esta ciudad, casado, de 25 á 30 años de edad, estatura regular, color blanco, con bigote, y viste el traje propio de los de su oficio; y obtenida, disponer su conduccion á las cárceles de este partido á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en méritos de la causa criminal que contra él estoy instruyendo sobre lesiones á Vicente Fransenh.

Al propio tiempo, por medio de la presente se cita, llama y emplaza al expresado Pablo Manresa, alias Pan del Oll, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha, caubajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona á 23 de Junio de 1880.—Victor de Arriaga.—Por mandato de S. S., José María Salvany, Escribano.

**Utrera.**

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde su insercion en la *GACETA DE MADRID*, á un sujeto nombrado José, y cuyos apellidos se ignoran, de aspecto tratante, como de 36 años de edad, de regular estatura, pelo castaño, color claro, afeitado y vestido de pantalón, chaleco y chaqueta de castor color oscuro, botinas de becerro blanco y sombrero del mismo color, que en la mañana del 15 de Diciembre próximo anterior vendió á José Lopez Cáceres, en el camino de Casariche á Puente Genil, dos yeguas, resi-

biendo por ellas una jumenta y cantidad de dinero, á presencia de otros tres individuos, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por hurto de las citadas yeguas; y de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades de la Nación ordenen la práctica de diligencias para la busca, captura y remisión á esta cárcel del referido José.

Dada en Utrera á 26 de Junio de 1880.—Antonio de Montes.—El actuario, Felipe Rojas.

D: Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Navarro Cruz, natural y vecino de Coria del Río, de 42 años de edad, casado, arriero, y á su hijo Manuel, de 14 años de edad, de la misma naturaleza y vecindad, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á fin de evacuar una diligencia judicial en causa que contra los mismos se sigue por contrabando; y de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades de la Nación ordenen la práctica de diligencias para la busca, detención y conducción de los susodichos á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Utrera á 2 de Julio de 1880.—Antonio de Montes.—El actuario, Felipe Rojas.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cuevas.

En los autos de juicio verbal que en este Juzgado se siguen á instancia de D. Antonio Marqués Lopez, de estos vecinos, contra D. Domingo Mariño de Lobera, que lo es de Madrid, sobre cobro de 250 pesetas, por el Sr. D. José Mula Albarracín, Juez municipal suplente de esta ciudad, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Cuevas, á 16 de Agosto de 1880, el Sr. D. José Mula Albarracín, Juez municipal suplente de la misma, ha visto este juicio verbal seguido á instancia de D. Antonio Marqués Lopez, de estos vecinos, casado, maestro herrero y mayor de edad, contra D. Domingo Mariño de Lobera, que lo es de la villa y Corte de Madrid, prestamista, cuyo domicilio le tiene en la calle de la Bolsa de aquella capital, número 6, cuarto principal, casa de préstamos, sobre cobro de pesetas:

Resultando que el día 24 de Julio último presentó en este Juzgado D. Antonio Marqués Lopez demanda de juicio verbal contra D. Domingo Mariño de Lobera en reclamación de 250 pesetas que le adeuda, resto de mayor suma según su cuenta de fragua perteneciente al año 1872, de las herramientas que le tiene trabajadas para la mina Fuensanta, sita en el Barranco Faroso de Sierra Almagrera, de este término, que el demandado tenía á partido:

Resultando que citadas las partes en legal forma para que comparecieran en este Juzgado en el día de hoy á celebrar el juicio solicitado, el demandado ha dejado de hacerlo sin alegar causa justa que se lo haya impedido, por cuya razón ha sido declarado rebelde:

Resultando que el actor para probar la certeza de su reclamación ha presentado dos testigos que declaran constarles de ciencia propia que el D. Domingo Mariño adeuda al Don Antonio Marqués la cantidad que le reclama por los conceptos que la hace:

Considerando que el demandante ha probado plenamente la legitimidad de su crédito;

S. S. por ante mí el Secretario dijo que debía condenar y condenaba á D. Domingo Mariño de Lobera, vecino de Madrid, al pago de las 250 pesetas que adeuda á D. Antonio Marqués Lopez, y en las costas de este juicio.

Hágase saber esta sentencia respecto al demandado en los estrados de este Juzgado y por edictos que se fijarán en las puertas del mismo, é insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según preceptúa el artículo 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—José Mula.—Diego Abellán.

Y en ausencia y rebeldía del demandado pongo el presente, que firmo en Cuevas á 16 de Agosto de 1880.—El Secretario, Diego Abellán. X—333

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid

De los precios resultados por la Administración principal de mercados públicos, intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'47 á 1'26 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'03 pesetas el kilogramo. Vacuno viejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; de 0'34 á 0'37 la libra, y de 1'83 á 1'96 el kilogramo. Jamón, de 25 á 25 pesetas la arroba; de 1'72 á 1'78 la libra, y de 2'67 á 2'86 el kilogramo. Paz de dos libras, de 0'36 á 0'41 pesetas, y de 0'40 á 0'47 el kilogramo. Garbanzos, de 7'50 á 7'20 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'24 la libra, y de 1'82 á 1'84 el kilogramo. Judías, de 5 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'27 la libra, y de 1'84 á 1'93 el kilogramo. Arroz, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'27 la libra, y de 2'60 á 2'60 el kilogramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'23 la libra, y de 1'84 á 1'92 el kilogramo.

Aceite, de 15'50 á 16'50 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'60 la libra, y de 12'10 á 14'20 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'37 el cuartillo, y de 4'25 á 6'22 el decalitro. Patricio, de 7'60 á 8'30 pesetas el decalitro. Trigo, precio medio, á 1'87 pesetas la fanega, y á 2'148 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 5'24 pesetas la fanega, y á 9'66 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 167.—Carneros, 566.—Terneros, 82.—Ovejas, 31.—Total, 844.

Su peso en kilogramos.... 37.494'250.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arrendamientos resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis. Includes entries for Toledo, Segovia, Morle, Bilbao, Aragón, Valencia, and Mediodía.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Agosto de 1880.

Bolsa de Madrid.

Settimanario oficial del día 28 de Agosto de 1880, comparado con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DIA 27, DIA 28. Includes entries for Renta perpetua, Deuda amortizable, Obligaciones municipales, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DIVERSIÓN, DIVERSIÓN. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 27 DE AGOSTO.

Table with columns: DIVERSIÓN, DIVERSIÓN. Lists foreign exchange rates for Paris, London, and other locations.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 28 de Agosto de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, HUMEDAD, DIRECCION, ESTADO. Includes data for various times of the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 28 de Agosto de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, HUMEDAD, DIRECCION, ESTADO. Lists telegraphic reports from various locations like Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

(1) RETRASADOS.

Table with columns: DIA 27, LOCALIDADES, DIRECCION, ESTADO. Lists delayed reports for Valdelevilla.

Director general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Bilbao, Burgos, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Logroño, Lugo, Oviedo, Salamanca, San Sebastian, Santander, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.

Forma parte de este número el pliego 11 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

DIFA NACIONAL PARA LA CREACION Y SOSTENIMIENTO DE hospitales de niños.—Habiéndose extraviado la veintena de billetes números 10.731 al 10.750, correspondientes al sorteo número 127 que se ha de celebrar el día 3 de Setiembre próximo, se hace público que quedan declarados nulos y de ningun valor para los efectos de dicho sorteo. Por orden, el Administrador, Francisco Alonso. X—332

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de la Consolacion y de la Correa; la Degollacion de San Juan Bautista; Santa Sabina, virgen, y San Adolfo.

Quarenta Horas en la iglesia de las Religiosas Agustinas de la Encarnacion.

ESPECTACULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro y media.—La gallina ciega.—Baile.

A las nueve.—La estrella de un chino.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—El pon de la emigracion.—[Al Polol]—Baile.—Pico, Adan y Compañía.—Intermedios por la banda de Ingenieros que dirige el Sr. Maimó.

CIRCO DE PRIOE (calle de las Infantas).—A las cuatro y á las nueve de la noche.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.